

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1)
DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE
DETERMINAR LA PENA**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: SUAREZ LOPEZ ANDRES AVELINO

ASESOR: DR. MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS

HUÁNUCO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos aquellos que valoran el poder del conocimiento y la perseverancia en la búsqueda del progreso y la superación personal. Que estas palabras inspiren y motiven a cada lector en su propio camino hacia el éxito.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que han contribuido de diversas maneras en la realización de este proyecto. Sus apoyos y consejos han sido fundamentales para llevar a cabo este trabajo. Agradezco sinceramente su generosidad y compromiso.

RESUMEN

En el marco de esta investigación, se aborda detalladamente el impacto de las circunstancias personales y familiares en el proceso de determinación de penas en el sistema judicial peruano durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. A través de un exhaustivo análisis que involucra la opinión de 20 abogados altamente especializados en derecho penal y procesal penal perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se desvela una perspectiva integral sobre la influencia de estos factores en el contexto del sistema judicial peruano. Los resultados obtenidos son de trascendental relevancia, ya que apuntan a una tendencia mayoritaria que indica la existencia de un nivel significativo de apoyo familiar para los imputados en su vida cotidiana, lo cual puede ejercer una influencia substancial en la percepción y determinación de la pena. Adicionalmente, se evidencia que la falta de apoyo familiar sí incide en la conducta delictiva de los imputados, otorgando un matiz determinante a la relación entre el entorno familiar y el comportamiento delictivo. Cabe destacar también que las relaciones familiares cercanas y frecuentes son predominantes en el panorama evaluado, sugiriendo un vínculo significativo entre estas relaciones y la conducta de los imputados. Asimismo, se constata que las relaciones familiares distantes pueden constituir un factor determinante en la comisión del delito, enfatizando aún más la importancia de este ámbito en el contexto penal.

En cuanto al análisis de antecedentes familiares y personales, se revela que la gran mayoría de los encuestados no percibe una conexión entre traumas o dificultades y la comisión de delitos, lo que sugiere una influencia relativamente baja de estos factores en la conducta delictiva según la percepción de los participantes. Además, se constata que es poco común la presencia de una red de apoyo social fuera del ámbito familiar en el perfil de los imputados, lo cual arroja luz sobre un aspecto relevante en el contexto de las decisiones judiciales. Por otro lado, se concluye que en un alto porcentaje de situaciones, los antecedentes familiares sí han ejercido una influencia significativa en la conducta delictiva del imputado. Este hallazgo sugiere una correlación sustancial entre los antecedentes familiares y la conducta delictiva, lo que añade una capa de complejidad a la determinación de penas.

En lo que respecta a la evaluación de la severidad de las penas impuestas por el delito, se observa que la mayoría de los encuestados percibe una proporcionalidad adecuada entre la gravedad de la conducta delictiva y la severidad de la pena. No obstante, se identifica un grupo considerable que plantea la posibilidad de que en ciertos casos las penas hayan sido excesivas dadas las circunstancias específicas del delito. Esta diversidad de opiniones subraya la necesidad de una revisión minuciosa de los criterios de imposición de penas. Adicionalmente, se evidencia que existe una percepción variada entre los participantes respecto a la adecuación de los periodos de encarcelamiento en relación con la gravedad de los delitos cometidos, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de los periodos de encarcelamiento en términos de rehabilitación y reinserción social de los infractores.

Por último, se destaca que una proporción significativa de los encuestados identifica casos en los que las penas impuestas por un delito difieren significativamente en términos de duración en comparación con otros delitos similares. Esta percepción compartida entre los expertos subraya posibles desigualdades en la imposición de penas para delitos de naturaleza similar, lo que insta a una revisión detallada de los criterios que guían la determinación de las penas en el sistema judicial peruano. En conjunto, los resultados de esta investigación brindan un panorama integral sobre la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de penas en el contexto del sistema judicial peruano, subrayando la importancia de considerar estos factores para promover la equidad y justicia en las decisiones judiciales.

Palabras clave: Circunstancias personales, familiares, determinación de pena, sistema judicial peruano.

ABSTRACT

Within the framework of this research, the impact of personal and family circumstances on the sentencing process in the Peruvian judicial system between 2021 and 2022 is thoroughly examined. Through an exhaustive analysis involving the opinions of 20 highly specialized lawyers in criminal law and procedural criminal law belonging to the Illustrious Bar Association of Huánuco, a comprehensive perspective on the influence of these factors in the context of the Peruvian judicial system is unveiled. The obtained results hold significant relevance, as they point towards a prevailing trend indicating the existence of a significant level of family support for the accused in their daily lives, which can exert a substantial influence on the perception and determination of the sentence. Additionally, it is evidenced that the lack of family support does impact the criminal behavior of the accused, providing a crucial nuance to the relationship between the family environment and criminal behavior. It is also worth noting that close and frequent family relationships are predominant in the evaluated panorama, suggesting a significant link between these relationships and the behavior of the accused. Furthermore, it is observed that distant family relationships can constitute a determining factor in the commission of the crime, further emphasizing the importance of this aspect in the penal context.

Regarding the analysis of family and personal backgrounds, it is revealed that the vast majority of respondents do not perceive a connection between traumas or difficulties and the commission of crimes, suggesting a relatively low influence of these factors on criminal behavior according to the participants' perception. Furthermore, it is noted that the presence of a social support network outside the family sphere in the profile of the accused is uncommon, shedding light on a relevant aspect in the context of judicial decisions. On the other hand, it is concluded that in a high percentage of situations, family backgrounds have indeed exerted a significant influence on the criminal behavior of the accused. This finding suggests a substantial correlation between family backgrounds and criminal behavior, adding a layer of complexity to the sentencing determination.

As for the assessment of the severity of penalties imposed for the crime, it is observed that the majority of respondents perceive an appropriate proportionality between the seriousness of the criminal conduct and the severity of the penalty. However, a considerable group raises the possibility that in certain cases, the penalties may have been excessive given the specific circumstances of the crime. This diversity of opinions underscores the need for a meticulous review of the criteria for imposing penalties. Additionally, it is evident that there is varied perception among participants regarding the adequacy of incarceration periods in relation to the seriousness of the committed crimes, raising questions about the effectiveness of incarceration periods in terms of rehabilitation and social reintegration of offenders.

Finally, it is highlighted that a significant proportion of respondents identify cases in which penalties imposed for a crime differ significantly in terms of duration compared to other similar crimes. This shared perception among experts emphasizes potential disparities in the imposition of penalties for crimes of similar nature, urging a detailed review of the criteria guiding sentencing in the Peruvian judicial system. Overall, the results of this research provide a comprehensive overview of the influence of personal and family circumstances in the determination of penalties within the context of the Peruvian judicial system, emphasizing the importance of considering these factors to promote equity and justice in judicial decisions.

Keywords: Personal circumstances, family, sentencing determination, Peruvian judicial system.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT.....	VI
INTRODUCCION	X
CAPÍTULO I. ASPECTOS BASICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Fundamentación del Problema	11
1.2. Justificación e Importancia de la Investigación.....	12
1.2.1. Justificación práctica.....	12
1.2.2. Justificación teórica	12
1.2.3. Justificación metodológica	13
1.3. Viabilidad de la Investigación	13
1.4. Formulación del problema.....	14
1.4.1. Problema General	14
1.4.2. Problemas Específicos	14
1.5. Formulación de objetivos	14
1.5.1. Objetivo General.....	14
1.5.2. Objetivos Específicos	14
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS	16
2.1. Formulación de hipótesis.....	16
2.1.1. Hipótesis general.....	16
2.1.2. Hipótesis específicas.....	16
2.2. Operacionalización de variables.....	17
2.3. Definición operacional de variables	18
CAPÍTULO III. MARCO TEORICO	19
3.1. Antecedentes de Investigación	19
3.1.1. Antecedentes Locales	19
3.1.2. Antecedentes Nacionales	22
3.1.3. Antecedentes Internacionales	26
3.2. Bases teóricas	28

3.2.1. La Determinación de la Pena	29
3.2.2. Responsabilidad Penal	30
3.2.3. Las Penas	31
3.2.4. Teorías de la Pena	32
3.2.5. Causas de Extinción de la Pena	35
3.2.6. La Reincidencia	37
3.3. Bases conceptuales	38
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLOGICO	40
4.1. Ámbito.....	40
4.2. Tipo y Nivel de investigación.....	40
4.3. Población y Muestra.....	40
4.3.1. Descripción de la población.....	40
4.3.2. Muestra y método de muestreo	41
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	41
4.4. Diseño de investigación.....	42
4.5. Técnicas e instrumentos	42
4.5.1. Técnicas	42
4.5.2. Instrumentos.....	42
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	43
4.7. Aspectos éticos	43
CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
5.1. Análisis Descriptivo	44

INTRODUCCION

El sistema judicial peruano desempeña un papel fundamental en la administración de justicia y en la preservación del orden social. Dentro de este contexto, la determinación de la pena constituye un proceso crucial que busca equilibrar la retribución por actos delictivos con la rehabilitación y reinserción del infractor en la sociedad. En este sentido, las circunstancias personales y familiares del imputado emergen como factores de gran relevancia que pueden influir en la configuración de la pena impuesta. Durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022, se ha observado un interés creciente en comprender cómo estos elementos inciden en las decisiones judiciales.

Esta investigación se centra en el análisis de la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el mencionado periodo. Para ello, se ha llevado a cabo una encuesta a 20 abogados especializados en derecho penal y procesal penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, quienes proporcionaron una visión integral sobre la importancia de estos factores en el proceso de determinación de pena. Los resultados obtenidos constituyen un punto de partida fundamental para comprender los criterios que guían esta etapa del proceso penal y proponer mejoras que promuevan la equidad y justicia en las decisiones judiciales. La presente disertación se organiza en diversas secciones que comprenden tanto el escrutinio descriptivo de los datos recopilados como la verificación de las hipótesis formuladas. En el quinto capítulo, se presenta un examen minucioso de los resultados obtenidos, proporcionando una visión global de la influencia de las circunstancias individuales y familiares en la determinación de la sanción. Además, se analiza la aplicación de los criterios estipulados en el artículo 46 del Código Penal y su correlación con la variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla durante el mismo lapso. Por último, este estudio tiene como finalidad contribuir al discernimiento y reflexión sobre los procedimientos de determinación de sanción en el sistema judicial peruano, promoviendo una mayor transparencia y coherencia en las resoluciones judiciales. El examen pormenorizado de las circunstancias individuales y familiares del acusado proporciona un fundamento robusto para la formulación de políticas y prácticas que fomenten la equidad y justicia en el ámbito penal.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BASICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del Problema

El sistema judicial peruano, en su constante búsqueda de justicia y equidad, se enfrenta a la compleja tarea de determinar la pena que corresponde a cada caso judicial. Esta determinación es una pieza clave en el proceso penal, ya que no solo busca sancionar al infractor, sino también garantizar la rehabilitación y reinserción del individuo en la sociedad.

Uno de los factores preponderantes en esta determinación son las circunstancias personales y familiares del imputado. Aspectos como la edad, los antecedentes penales y el estado emocional, entre otros, pueden tener un impacto significativo en la evaluación de la conducta delictiva y, por consiguiente, en la sanción a imponer. Asimismo, el entorno familiar y social del acusado desempeña un papel de suma importancia, dado que puede influir en la comisión del delito y en las perspectivas de reintegración.

A pesar de la relevancia de estos elementos, se ha identificado una notable carencia de estudios exhaustivos y análisis en profundidad respecto a cómo estas circunstancias se integran y valoran en el proceso de determinación de la pena en el contexto específico del sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022. Esta laguna en el conocimiento impide una comprensión cabal de los criterios que orientan esta etapa crucial del proceso penal, así como de las posibles mejoras que podrían implementarse para perfeccionar la equidad y justicia en las decisiones judiciales.

Por lo tanto, esta investigación se plantea como un esfuerzo sistemático y riguroso para llenar este vacío de conocimiento. Al abordar de manera exhaustiva la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena, se busca aportar no solo al campo del derecho penal, sino también a la práctica jurídica y a la formulación de políticas públicas que

promuevan un sistema judicial más eficiente, equitativo y orientado hacia la rehabilitación y reinserción de los infractores.

Este estudio se enmarca en la necesidad de comprender a profundidad los mecanismos que guían las decisiones judiciales en el contexto específico del sistema peruano, y en última instancia, contribuir al fortalecimiento de la administración de justicia en el país.

1.2. Justificación e Importancia de la Investigación

1.2.1. Justificación práctica

La presente investigación adquiere relevancia en el contexto del sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022. La influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena es un tema de gran interés y trascendencia en la administración de justicia, esta comprensión detallada de cómo estos factores inciden en la imposición de penas no solo proveerá una visión más clara y precisa del proceso judicial, sino que también contribuirá a la toma de decisiones informadas por parte de los operadores del sistema, como jueces, fiscales y abogados, igualmente tendrá un impacto directo en la efectividad y equidad de la justicia, así como en la rehabilitación y reinserción de individuos en la sociedad. Se busca contribuir al perfeccionamiento del sistema judicial peruano, proporcionando datos y análisis empíricos que puedan servir como base para posibles reformas o ajustes en las políticas penales y de justicia. Además, al comprender cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena, se abre la puerta a un enfoque más individualizado y justo en la administración de justicia.

1.2.2. Justificación teórica

Esta investigación se enmarca en la teoría del derecho penal, que postula que la imposición de penas debe considerar no solo la gravedad del delito, sino también las circunstancias individuales y familiares que rodean la conducta delictiva. Asimismo, se apoya en corrientes criminológicas como la teoría del

aprendizaje social y la teoría del control social, que sugieren que el entorno social y familiar de un individuo puede influir en su propensión a cometer delitos. Estas teorías subrayan la importancia de analizar cómo estas influencias se reflejan en la determinación de la pena, contribuyendo así a una comprensión más completa de la justicia penal en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

1.2.3. Justificación metodológica

Con el propósito de abordar la investigación relativa a la influencia de las circunstancias individuales y familiares en la determinación de las sanciones en el ámbito del sistema judicial peruano durante el intervalo temporal comprendido entre 2021 y 2022, se optará por un enfoque metodológico de naturaleza cuantitativa. Esta elección se respalda en la necesidad de examinar de manera sistemática y objetiva la correlación entre las variables pertinentes, posibilitando así la identificación de tendencias y pautas discernibles. Para ello, se realizará un análisis de casos judiciales específicos, haciendo uso de las encuestas dirigidas a actores centrales en el sistema judicial, tales como magistrados y fiscales, con el fin de recopilar percepciones y valoraciones respecto a la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de las sanciones. Esta metodología proporcionará datos cuantitativos de alta fidelidad que facilitarán una comprensión precisa de los factores que inciden en el proceso de determinación de las penas en el contexto judicial peruano durante el periodo mencionado.

1.3. Viabilidad de la Investigación

La factibilidad de esta investigación se fundamenta en diversas razones de importancia substancial. En primer lugar, se dispone de acceso a fuentes de información pertinentes y actualizadas, se cuenta con la colaboración y predisposición de figuras destacadas del sistema judicial, como jueces y fiscales, quienes estarán dispuestos a participar en la aplicación de los cuestionarios y a facilitar la obtención de datos pertinentes en relación a la

influencia de las circunstancias individuales y familiares en el proceso de determinación de la pena.

Asimismo, la metodología cuantitativa seleccionada permite un enfoque riguroso y estructurado en la recopilación y análisis de datos, lo que facilita la obtención de resultados precisos y confiables.

Por último, se cuenta con el apoyo y la orientación de expertos en el campo del derecho penal, así como en metodología de investigación, lo que contribuye a la calidad y rigurosidad del estudio.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema General

PG. ¿Cómo se determina las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022?

1.4.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Cuál es el impacto de los criterios para establecer el artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022?

PE2. ¿Qué influencia tienen las circunstancias personales y familiares en la variabilidad de las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo General

OG. Analizar cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

OE1. Evaluar el impacto de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.

OE2. Investigar cómo la aplicación de los criterios para establecer el artículo 46 del Código Penal incide en la variabilidad de las penas impuestas por el sistema judicial peruano en el mismo periodo.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS

2.1. Formulación de hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

HG: Las circunstancias personales y familiares tienen un impacto significativo en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

2.1.2. Hipótesis específicas

HE₁: La aplicación de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal tenga una influencia directa en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.

HE₂: La variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022 estará relacionada con la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal.

2.2. Operacionalización de variables

Variables		Dimensiones	Indicadores	INST. INVEST.
Variable independiente:	Influencia de Circunstancias Personales o Familiares	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Influencia Familiar 	<ul style="list-style-type: none"> Escaso apoyo familiar. Relaciones familiares distantes. 	Cuestionario para Expertos en Derecho Penal y Sistema Judicial.
		<ul style="list-style-type: none"> Impacto de Circunstancias Personales 	<ul style="list-style-type: none"> Historial personal de traumas o dificultades. Nivel de apoyo social fuera del ámbito familiar. 	Cuestionario para Expertos en Derecho Penal y Sistema Judicial.
		<ul style="list-style-type: none"> Relevancia de Antecedentes Familiares 	<ul style="list-style-type: none"> Historial familiar de delitos o conductas problemáticas. Nivel de influencia de los antecedentes familiares en la conducta delictiva. 	Cuestionario para Expertos en Derecho Penal y Sistema Judicial.
Variable dependiente:	Pena Impuesta	<ul style="list-style-type: none"> Gravedad de la Pena. 	<ul style="list-style-type: none"> Severidad de la pena impuesta por el delito. 	Cuestionario para Expertos en Derecho Penal y Sistema Judicial.
		<ul style="list-style-type: none"> Duración de la Pena. 	<ul style="list-style-type: none"> Periodo de encarcelamiento impuesto por el delito. Comparación con penas de otros delitos en términos de duración. 	Cuestionario para Expertos en Derecho Penal y Sistema Judicial.

2.3. Definición operacional de variables

Influencia de Circunstancias Personales o Familiares

La "Influencia de Circunstancias Personales o Familiares" se refiere al grado en el cual los aspectos personales y las relaciones familiares de un individuo influyen en el proceso de determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022. Esto incluye factores como el estado emocional, las experiencias personales, y las dinámicas familiares que pueden afectar la manera en que se evalúa y decide la pena en un caso penal.

Pena Impuesta

La "Pena Impuesta" hace alusión a la sanción concreta impuesta por el sistema judicial de la República del Perú a un individuo tras la perpetración de un acto ilícito durante el lapso comprendido entre 2021 y 2022. Esta sanción puede oscilar en su extensión, siendo documentada en términos de años de privación de libertad dictados por la instancia judicial. Adicionalmente, se tomará en cuenta la magnitud de la pena, la cual será objeto de evaluación, considerando la percepción de la gravedad del delito y la forma en que la sociedad concibe la seriedad de este último.

CAPÍTULO III. MARCO TEORICO

3.1. Antecedentes de Investigación

3.1.1. Antecedentes Locales

- *En Huànuco, (Huaman Avila, 2016), en sus tesis titulada “Determinación Judicial Y Legal De La Pena En El Nuevo Código Procesal Penal”.*

1. la implementación del sistema de tercios en la determinación de las penas constituye una decisión de política criminal acertada, la cual fortalece los principios de legalidad y proporcionalidad en el ámbito punitivo. Con la introducción de este sistema y las nuevas directrices de determinación, se elimina la posibilidad de confusiones en relación con las circunstancias pertinentes. Como se ha indicado anteriormente, durante la fase inicial o "determinación inicial de la pena básica", se lleva a cabo una evaluación exhaustiva que abarca tanto la penalidad establecida para el tipo delictivo como todas las circunstancias "específicas" agravantes y atenuantes que puedan surgir. Por otro lado, en la fase posterior o "individualización final de la pena concreta", se consideran todas las circunstancias "genéricas", ya sean simples (según el artículo 46) o cualificadas (según los artículos 46-A, 46-B y 46-C), así como privilegiadas (según los artículos 16, 22 y 25, entre otros).

2. De acuerdo con el análisis llevado a cabo en relación con la implementación de criterios derivados de evaluaciones jurídico-doctrinarias por parte de los Jueces de Sentencia, se puede inferir que, si bien se aplican en cierta medida, esta aplicación no alcanza el cien por ciento. Esta limitación no se atribuye a una arbitrariedad en la aplicación de dichos criterios, sino más bien se debe a que, al imponer penas, los jueces siguen directrices y normativas penales, las cuales, al ser empleadas en situaciones específicas, pueden entrar en conflicto con otras reglas o directrices establecidas por la misma legislación. Esta conclusión se deriva del análisis de las sentencias adjuntas a la presente investigación. En este contexto, se deduce que la Nueva Ley N° 30076 persigue el propósito de abordar la problemática de la inseguridad ciudadana. Dicha ley incorpora una serie de modificaciones en los ámbitos penal, procesal y de

ejecución penal, con la aparente intención, al menos formalmente, de fortalecer el sistema de justicia.

3. Se examina la posibilidad de una disminución de la pena en proporción a la gravedad del acto delictivo. Esta interpretación adopta una perspectiva estrictamente restrictiva en lo que respecta a la prevención especial y se fundamenta en la premisa de que la sanción penal debe mantenerse dentro de límites proporcionales al ilícito cometido. Sobrepasar dichos límites comprometería la eficacia preventiva, la cual reposa en la percepción de una proporcionalidad que, al ser considerada "justa", contribuye a la función preventiva.

4. En última instancia, se concluye que existen tres modalidades distintas para establecer o regular la determinación judicial de la pena. La primera se enfoca en la culpabilidad del transgresor, la segunda asocia la pena al grado de la infracción, pero introduce un elemento adicional relacionado con la peligrosidad criminal del individuo, mientras que la tercera ajusta la pena de acuerdo con el grado del delito y tiene en cuenta las circunstancias personales del individuo para, en situaciones específicas, reducir la sanción con el propósito de prevenir posibles obstáculos en la resocialización del sujeto. Entre estas modalidades, se sostiene que la última se ajusta de manera más congruente a la concepción que se tiene de la pena.

➤ ***En Huanuco, (Saavedra Luján, 2019), en su tesis titulada “La Ley N° 30076 que modifica el Art. 46 B del Código Penal y la valoración, por parte del Juez para determinar casos de reincidencia en Huánuco, 2016.”.***

1. Se ha logrado identificar el criterio adoptado por los jueces penales de Huánuco a partir de la entrada en vigor del Artículo 46-B del Código Penal, modificado por la Ley N° 30076, en relación con la reincidencia. A pesar de la ausencia de uniformidad o consenso entre los magistrados, algunos han expresado que aplican la reincidencia a individuos condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución desde la promulgación de la Ley N° 30076 (19 de agosto de 2013). Esta decisión se basa en un mandato superior de

la Sala Penal de Huánuco, que, aunque no es vinculante, ha prevalecido sobre el criterio vinculante establecido en el Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116. No obstante, los mismos jueces han argumentado que, mediante un análisis lógico-formal del Artículo 46-B del Código Penal antes de su modificación por la Ley N° 30076, la referencia al "cumplimiento total o parcial de una condena privativa de libertad" se aplicaba específicamente a la pena privativa de libertad efectiva. Este criterio se respaldó incluso con el fundamento 12 del Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116. Se destaca que, en la redacción actual del artículo, que alude al "cumplimiento total o parcial de una pena", abarcando todas las formas de sanciones: privativas de libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derechos y multas; se trata de dos normas aparentemente idénticas. Como resultado, se concluye que el criterio establecido por la Ley N° 30076 resulta igualmente inaplicable para los individuos condenados a pena suspendida en su ejecución.

2. Se concluye que el Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116 mantiene su relevancia para la determinación de la reincidencia, dado que el Artículo 46-B del Código Penal, tanto antes como después de la modificación introducida por la Ley N° 30076, exhibe dos disposiciones aparentemente idénticas en su contenido. Esta constatación respalda la persistencia del mismo enfoque interpretativo contenido en la primera parte del apartado 1 del fundamento 12 del Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116, que postula la consideración del cumplimiento total o parcial de una condena privativa de libertad como indicador de reincidencia. Esta interpretación se fundamenta en la carencia de una clasificación subyacente de la pena privativa de libertad, siendo la principal diferencia su modalidad de ejecución. Según lo establecido en el Artículo 57° del Código Penal, la pena privativa de libertad suspendida en su ejecución representa una pena que normalmente sería de privación de libertad efectiva. Sin embargo, dicha pena se suspende o detiene temporalmente, sujeta a un período de prueba y a condiciones específicas de conducta. Su ejecución se materializa únicamente si el condenado incumple con tales condiciones, o se considera que la condena no fue pronunciada en caso contrario. Por

consiguiente, se sostiene que el Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116 conserva su aplicabilidad para la determinación de la reincidencia, y la falta de aplicabilidad se circunscribe a la segunda oración del primer apartado del fundamento 12. Esto se debe a que, con la modificación del Artículo 46-B del Código Penal mediante la Ley N° 30076, la noción de reincidencia se extiende también a otras formas de sanción, como aquellas que implican restricciones de derechos, limitaciones de libertad y sanciones pecuniarias.

3.1.2. Antecedentes Nacionales

➤ *En Trujillo, (Castañeda Deza, 2016), en sus tesis titulada “El principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del código penal peruano”.*

1. La carencia de un límite mínimo en la imposición de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas según el Código Penal Peruano impacta negativamente en el Principio de Seguridad Jurídica. En este contexto, se vulnera la garantía de *lex certa*, que proscribe las leyes indeterminadas. Esta carencia propicia que la determinación de la pena concreta quede a merced y, principalmente, al arbitrio del juez, generando una falta de certeza jurídica. La falta de un criterio mínimo en la aplicación de las circunstancias atenuantes privilegiadas implica que la determinación de la pena queda sujeta a la interpretación individual del juez, sin una guía legal clara que establezca límites precisos. Esta falta de certeza en la normativa afecta la previsibilidad y la comprensión por parte de los ciudadanos sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, contraviniendo, de esta manera, el principio fundamental de seguridad jurídica.

2. En las sentencias condenatorias dictadas por los tribunales colegiados en la Provincia de Trujillo, posterior a la promulgación de la Ley 30076 y durante los años 2013-2014, se observa una presunta vulneración de los principios fundamentales del Derecho Penal al no establecer un límite mínimo en la determinación específica de la pena en situaciones que involucran circunstancias atenuantes privilegiadas, de acuerdo con lo establecido por el Código Penal Peruano. Tres principios esenciales afectados son el de legalidad,

seguridad jurídica y proporcionalidad, todos los cuales demandan la imposición de un límite mínimo en la pena concreta en el contexto de la aplicación de las atenuantes privilegiadas. La carencia de una normativa determinante genera la falta de resguardo de un mínimo de certeza o conocimiento respecto a la normativa aplicable por parte del operador jurídico, lo que, a su vez, puede desembocar en la imposición de penas desproporcionadas. Este incumplimiento compromete la legalidad al carecer de directrices nítidas, así como la seguridad jurídica, al dejar a la discreción la determinación de la pena específica en casos de circunstancias atenuantes privilegiadas, lo cual puede propiciar una aplicación arbitraria de las sanciones penales.

3. En las sentencias condenatorias emitidas por los tribunales colegiados en la Provincia de Trujillo después de la promulgación de la Ley 30076, donde se aplican las nuevas disposiciones para la determinación de la pena durante los años 2013-2014, se evidencia la ausencia de criterios empleados para fijar los límites de la pena específica en casos de circunstancias atenuantes privilegiadas y agravantes cualificadas, conforme al marco normativo establecido por el Código Penal Peruano. Estas resoluciones se limitaron exclusivamente a hacer referencia a los artículos 45, 46 y 47 del Código Penal, sin proporcionar argumentaciones o fundamentaciones que esclarecieran las razones subyacentes al quantum punitivo impuesto.

4. La mayoría de la doctrina sostiene que es necesario establecer límites para la pena concreta en casos de circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal Peruano. Sin embargo, dicha doctrina no ofrece una propuesta o regla específica para la determinación de la pena concreta cuando están presentes circunstancias atenuantes privilegiadas.

- ***En Cusco, (Avila Sequeiros, 2019), en su tesis titulada “Determinación judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas”.***

1. La investigación llevada a cabo evidencia que la determinación judicial de la pena en casos que involucran circunstancias atenuantes privilegiadas queda a discreción del juzgador, ya que la normativa penal no establece límites ni directrices específicas para este proceso, y tampoco existe jurisprudencia vinculante al respecto. Esta situación conlleva en muchos casos a la violación de los principios de prevención general y especial de la pena, así como de los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, ya sea por exceso o por defecto.

2. Se ha constatado que los efectos significativos de la determinación discrecional de la pena por parte del juzgador, especialmente en situaciones de circunstancias atenuantes privilegiadas, son principalmente la vulneración de los principios de prevención general y especial, así como la previsibilidad de las resoluciones judiciales. Esto se debe a la falta de límites o parámetros, permitiendo al juez reducir la pena de manera discrecional, de acuerdo con su criterio. Este hecho implica que la pena no siempre se ajuste a los principios de prevención general y especial, generando desconfianza en la ciudadanía respecto a la administración de justicia. Por lo tanto, la implementación de límites o parámetros, como tercios o cuartos, como se observa en otras legislaciones, optimizaría la tarea de individualización de la pena, reconociendo la singularidad de cada caso y mejorando la confiabilidad del sistema penal.

3. Asimismo, se ha constatado que la discrecionalidad del juez en la determinación de la pena en situaciones que involucran circunstancias atenuantes privilegiadas infringe los principios de humanidad y proporcionalidad de las penas. El análisis de las sentencias condenatorias en los expedientes examinados del Juzgado Penal Colegiado del Cusco durante el año 2017 revela que el criterio discrecional del juez para reducir la pena en casos de circunstancias atenuantes privilegiadas exhibe disparidad y carece de una justificación técnico-jurídica adecuada. Este fenómeno se atribuye a que, en el ámbito penal, cada caso presenta particularidades únicas que merecen un tratamiento punitivo singular. Por consiguiente, la imposición de la pena

también debe ser establecida dentro de unos parámetros razonables y proporcionados.

➤ ***En Lima, (Gomez Garcia, 2019), en su tesis titulada “Circunstancias de atenuación en los estados emocionales de ira e intenso dolor para la determinación de la pena”.***

1. se concluye que los estados afectivos o psíquicos abordados en esta tesis ejercen una influencia significativa en disciplinas jurídicas como la psicología y la psiquiatría forense. A pesar de ello, se observa que, en relación con los factores atenuantes de la pena o las eximentes de la misma, la atención se centra predominantemente en los trastornos mentales, omitiendo la relevancia de los trastornos emocionales. Estos últimos, debido a su capacidad para afectar la comprensión de la antijuridicidad de una conducta, adquieren importancia, especialmente cuando están relacionados con factores externos. Los trastornos emocionales pueden evolucionar hacia patrones obsesivos basados en pensamientos recurrentes, limitando la comprensión y la voluntad del individuo, lo que podría desencadenar la perpetración de actos criminales. En este contexto, se destaca la importancia de la psicología y la psiquiatría en el ámbito legal. Sin embargo, es notable la falta de formación especializada en este aspecto entre los operadores del derecho, como los jueces, lo cual refleja una subestimación de este tema por parte de los profesionales del derecho.

2. Adicionalmente, se subraya que la ira y el intenso dolor son estados emocionales crónicos que no presentan una recuperación rápida, sino que pueden ser permanentes y silentes. Estos estados resultan de un shock emocional significativo, convirtiéndose en trastornos emocionales. No deben considerarse simplemente como emociones violentas o trastornos emocionales transitorios, sino más bien como estados emocionales permanentes ocasionados por un daño irreparable. Estos estados generan pensamientos obsesivos anormales debido a la impotencia experimentada al no haber resarcido el daño sufrido o al no haber alcanzado la justicia deseada. En este sentido, se sugiere la necesidad de reconsiderar la tipificación en el código

penal, reconociendo estos estados emocionales como permanentes y como posibles motivadores de actos criminales en busca de una forma de resarcir el daño sufrido.

3. En conclusión, considero que la complejidad inherente a este tema de naturaleza psicológica se manifiesta especialmente al momento de probar el estado mental de una persona y los factores que la llevaron a cometer un acto delictivo. La dificultad radica en establecer los antecedentes, la relación causal, y demostrar que estos elementos constituyen circunstancias atenuantes de la pena. La prueba de estas circunstancias se basa en las secuelas emocionales y mentales que resultaron del hecho delictivo, lo cual a menudo es difícil de corroborar, especialmente con el paso del tiempo. La evaluación del estado mental en el momento de cometer el acto delictivo requiere un peritaje psicológico o psiquiátrico, que a su vez depende de la obtención de un perfil psicológico y la evidencia de que el imputado recibió tratamiento psiquiátrico después del trauma emocional y antes de la comisión del acto criminal. Lamentablemente, la falta de acceso a tratamientos psicológicos o psiquiátricos brindados por el Estado dificulta la obtención de pruebas que respalden la situación del imputado. En muchos casos, es casi imposible obtener un certificado o constancia de que la persona recibió tratamiento psicológico o psiquiátrico, ya que el Estado no siempre ofrece dichas terapias de manera general, sino solo en casos específicos. Esto complica la justificación del accionar del imputado basado en su estado mental y emocional en el momento del delito.

3.1.3. Antecedentes Internacionales

- *En Ecuador, (Cando Chamba, 2017), en sus tesis titulada “Agregar en el art. 45 del código orgánico integral penal, dos circunstancias atenuantes de la infracción penal, referente a la conducta del infractor.”.*

1. La inclusión de dos nuevas circunstancias atenuantes de la infracción en el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal, a saber, la ejemplar conducta exhibida por el culpable posterior a la comisión de la infracción y la conducta

previa del infractor que evidencie claramente su no peligrosidad como individuo, busca establecer una proporcionalidad específica entre la infracción cometida y la pena impuesta.

2. La fundamentación teórica proporcionada ha permitido desarrollar, desde una perspectiva jurídica y doctrinaria, la imperante necesidad de incluir más circunstancias atenuantes en el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal. Esta expansión conlleva beneficios sustanciales, entre los que se destacan la disminución del hacinamiento en los centros de rehabilitación social del país, la reducción de los costos públicos asumidos por el Estado y la prevención del perfeccionamiento de conductas delictivas dentro de las cárceles nacionales.

3. Con el desarrollo de la investigación de campo, se logró recolectar información veraz de jueces, fiscales, abogados en el libre ejercicio y ayudantes judiciales, los cuales concuerdan que existe la necesidad de una reformar al Art. 45 de del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de agregar la ejemplar conducta observada por el culpado con posterioridad a la infracción y la conducta anterior del infractor que revele claramente no tratarse de un individuo peligroso, como circunstancias atenuantes de la infracción.

4. El análisis jurídico realizado para la incorporación de la ejemplar conducta observada por el culpado con posterioridad a la infracción y la conducta anterior del infractor que revele claramente no tratarse de un individuo peligroso, como circunstancias atenuantes de la infracción, donde el tratadista Claus Roxin, determina como principio para determinar la pena se debe tomar en cuenta la vida del reo anterior a la comisión del hecho, así como su comportamiento tras el hecho, mismo que sirvió como fundamento para la propuesta de reforma al Art. 45 del Código Orgánico Integral Penal.

➤ ***En Ecuador, (Suárez Santos, 2019), en su tesis titulada “La aplicabilidad de las circunstancias atenuantes de la infracción penal”.***

1. Una vez que se ejecutó el proyecto de investigación de campo; se pudo recolectar la información pertinente de magistrados, miembros de la fiscalía, abogados en el libre ejercicio de la profesión y además de ayudantes judiciales

estos individuos investigados concuerdan en que existe la gran necesidad de realizar una reforma al Art. 45 de del Código Orgánico Integral Penal con el fin de agregar una ejemplar conducta observada por el individuo con la posterioridad al hecho cometido y así también a la conducta anterior del individuo que demuestre claramente no tratarse de un individuo que cause daño a la sociedad; esto es como circunstancias atenuantes de la infracción.

2. Aquí queremos hacer de la compensación de circunstancias atenuantes y agravantes no se justifica con un simple cálculo numérico y un componente matemático de las circunstancias atenuantes y agravantes; en la razón de que no se puede mencionar ni prevalecer de manera numérica la libertad de un individuo ya que en vista de que las circunstancias son modificatorias de la sanción en forma numérica estas deben ser muy bien analizadas y así también valoradas acorde a su influencia en el cometimiento del hecho delictivo. Es en este contexto y luego a la investigación realizada respecto al tema que se está tratando se considera que tanto las circunstancias atenuantes como agravantes deben de tener la misma imposición cuantificadora y calificadora en un hecho delictivo; esto es tomando el mismo peso e influencia en la maniobra de la compensación; e inclusive en la presencia de las dos en el mismo conjunto acorde al delito se debería atraer como resultado la anulación de ambas o en su consideración en el mismo nivel, generando equilibrio pues solo es así una atenuante tendría el mismo valor que una agravante.

3. Y por concluir podemos indicar que la fundamentación teórica se nos permitió desarrollar de forma jurídica y además doctrinariamente la imperiosa necesidad de incrementar más circunstancias atenuantes de la infracción en el Art. 45 del Código Orgánico Integral Penal; las cual dará beneficios como el no permitir el hacinamiento en los centros de privación de rehabilitación social en el país, en pro de disminuir el gasto estatal por parte del gobierno central y así evitar el perfeccionamiento de los hechos delictivos dentro de las prisiones del país.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. La Determinación de la Pena

La determinación de la pena constituye un proceso esencial y subyacente en el sistema de justicia penal de cualquier Estado que se rige por el imperio de la ley. Dicho procedimiento jurídico se concentra en la asignación de la sanción o medida punitiva que corresponde a un individuo declarado culpable de la comisión de un delito. Representa el punto culminante del proceso judicial, en el cual convergen una diversidad de factores y consideraciones de índole jurídica, social y ética. Este proceso, caracterizado por su naturaleza normativa, se encuentra intrínsecamente ligado a los principios y disposiciones establecidos por el marco jurídico y legislativo de una nación específica, “La determinación de un marco penal abstracto, por parte del legislador, no opera arbitrariamente, sino que debe estar orientada por el conjunto de principios informadores que limitan el ejercicio del ius puniendi. En especial, hay que mencionar al principio de legalidad y al principio de proporcionalidad” (Cavero, 2012)

En el proceso de determinación de la pena, los jueces llevan a cabo un análisis minucioso que abarca desde la naturaleza y gravedad del delito en cuestión, hasta las particularidades contextuales y circunstanciales que rodean el caso. En esta ponderación se incorporan elementos como los antecedentes del acusado, los motivos que instigaron la conducta delictiva, las posibles implicancias de la sanción en el proceso de rehabilitación y reintegración social, así como las normas y directrices legales que guían la imposición de penas. A través de este proceso, se busca alcanzar una justicia equitativa y proporcional, donde la magnitud de la sanción esté en consonancia con la gravedad del delito perpetrado, “Es llevada a cabo por el juez para determinar la pena concreta, para ello, se efectúa a partir de la calificación llamada determinación cualitativa, la misma que pasa a la determinación cuantitativa, para efectuar tal procedimiento se tiene que cumplir con lo señalado en la ley penal; asimismo, conlleva a la individualización de la pena concreta a aplicar en cada caso.” (Cantoral, 2018)

“En líneas generales, la determinación ejecutiva de la pena corresponde a las posibles modificaciones que puede sufrir la pena concreta, es decir, que se puede variar durante su cumplimiento la condición de punibilidad por razones que establece la propia ley. Asimismo, es posibilitar la pena concreta a un modo más benigno, por ejemplo, una libertad condicional, por la que correspondería al sistema penitenciario determinar la ejecución penal, previo control jurisdiccional, administrativo, etc.” (Cantoral, 2018)

Más allá de su carácter sancionador, la determinación de la pena busca, en última instancia, la resocialización del individuo, la tutela de la sociedad y la prevención de futuras conductas delictivas. Representa, por tanto, una manifestación de la compleja intersección entre los imperativos de retribución y prevención en el ámbito del sistema penal. En esta labor de equilibrar la justicia con la posibilidad de reinserción, se cristaliza la relevancia y trascendencia de la determinación de la pena como componente esencial para la efectividad y legitimidad del sistema de justicia penal,

3.2.2. Responsabilidad Penal

Es un concepto central en el ámbito del derecho penal y se refiere a la capacidad de un individuo para ser considerado culpable y, por ende, sujeto a las sanciones y consecuencias legales por la comisión de un delito. Esta responsabilidad implica la habilidad de comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, así como la capacidad de actuar de acuerdo con ese entendimiento. En términos jurídicos, la responsabilidad penal se asocia con la imputabilidad, es decir, la capacidad de ser imputado o acusado de un delito, es púes “la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible.” (Real Academia Española, 2023)

La determinación de la responsabilidad penal conlleva un escrutinio detallado de la aptitud mental y ética del individuo en el momento de cometer el delito. Este análisis puede implicar la consideración de factores tales como la

presencia de trastornos mentales incapacitantes, la influencia de sustancias psicoactivas, así como la existencia de circunstancias que pudieron haber limitado la capacidad de discernimiento del acusado. Es crucial subrayar que la responsabilidad penal no solo se centra en la culpabilidad del individuo, sino también en la salvaguardia de la sociedad y en la eventual posibilidad de rehabilitación del infractor.

La imposición de sanciones penales está estrechamente ligada a la determinación de la responsabilidad penal. Aquellos individuos que son considerados responsables penalmente pueden ser sujetos a diversas formas de castigo, que van desde penas de prisión hasta medidas alternativas como multas, trabajos comunitarios o libertad condicional. La evaluación de la responsabilidad penal juega un papel crucial en el sistema de justicia penal al garantizar que las sanciones sean proporcionales y justas, y que se apliquen de manera acorde con los principios de la legalidad y equidad. En última instancia, la noción de responsabilidad penal es esencial para mantener la integridad y eficacia del sistema de justicia penal en una sociedad democrática y basada en el Estado de derecho.

3.2.3. Las Penas

Las penas en el contexto del derecho penal son las consecuencias jurídicas y sanciones impuestas por el sistema de justicia a una persona que ha sido declarada culpable de cometer un delito. Representan la respuesta punitiva del Estado frente a la conducta ilícita de un individuo, y tienen como finalidad principal retribuir el daño causado a la sociedad y al orden jurídico. Las penas pueden variar en su naturaleza y gravedad, y su imposición está regulada por las leyes y normativas establecidas en el sistema legal de un país, es pues “un (mal) que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del (principio de legalidad)” (Bramont-Arias Torres, 2000)

Existen diferentes tipos de penas, siendo las más comunes la privación de libertad, que implica la reclusión en un establecimiento penitenciario por un

período determinado, y las penas pecuniarias, que consisten en el pago de una multa como forma de reparación al daño causado. Además, hay otras sanciones como trabajos comunitarios, arresto domiciliario, prohibición de acercarse a determinadas personas o lugares, entre otras medidas restrictivas.

“Ahora en base al El Código penal peruano en su Artículo 28 clasifica las penas de la siguiente manera: a. Penas privativas de libertad; b. Penas restrictivas de libertad; c. Penas limitativas de derechos; d. Penas de Multa.” (Torrico, 2013)

La determinación de una pena debe ajustarse al principio de proporcionalidad, lo que implica que la sanción debe ser congruente y equitativa en relación a la gravedad del delito cometido. Adicionalmente, se requiere tener en consideración variables como los antecedentes del acusado, las circunstancias específicas del caso y las potenciales vías de rehabilitación y reintegración social del infractor.

Es imperativo resaltar que el sistema penal contempla también medidas de seguridad en situaciones en las que el individuo exhibe un alto grado de peligrosidad y es considerado una amenaza para la sociedad. Estas medidas pueden abarcar desde la internación en instituciones especializadas hasta la participación en programas de tratamiento.

En última instancia, las penas representan una faceta esencial del sistema de justicia penal, y su imposición persigue no solo sancionar al infractor, sino también prevenir la comisión de futuros delitos y fomentar la rehabilitación y reintegración del individuo en la sociedad. Su aplicación debe ser realizada en conformidad con los preceptos legales y éticos que rigen el sistema de justicia de un país determinado.

3.2.4. Teorías de la Pena

Las teorías de la pena constituyen diversas corrientes filosóficas y jurídicas que proporcionan los fundamentos y la justificación del propósito y objetivo de las sanciones aplicadas por el sistema de justicia penal. Estas teorías ofrecen un marco conceptual que aborda el porqué y el cómo se debe sancionar a los

individuos que cometen delitos. Entre las teorías de la pena más prominentes, encontramos:

Teorías Absolutas de la Pena

“Históricamente la retribución fue una reacción frente al delito, se consideraba que el mal no debe quedar sin castigo y que el autor de un actuar prohibido debía encontrar en este su merecido” (Mir Puig, 2004)

“Estas teorías reciben la denominación de absolutas en razón a que apelan a la restitución de valores absolutos, como lo es la justicia, es así, que consideran a este valor como el único que otorga sentido y fundamento a la pena. Por ello, en aras de restablecer la justicia, la pena es concebida simplemente como una retribución a imponer frente al delito cometido, lo que se traduce en ocasionarle un mal a un individuo que compense el mal que ha causado libremente, equilibrándose así la culpabilidad del autor.” (Jescheck y Weigend, 2002)

Teoría de la Prevención General: Esta teoría se centra en la prevención de futuros delitos y busca disuadir a la sociedad en general de cometer infracciones. La imposición de una pena ejemplar tiene como objetivo transmitir un mensaje de desaprobación social, mostrando las consecuencias negativas de la conducta delictiva.

" Esta prevención opera en un primer momento con la amenaza que supone la imposición de la pena contenida en la ley, esto por su fuerza de advertencia que debe paralizar a eventuales impulsos delincuenciales valiéndose del sufrimiento del delincuente para producir una intimidación generalizada.” (Peñaranda Ramos, 2001)

Teoría de la Prevención Especial: Contrapuesta a la teoría de la prevención general, esta perspectiva se concentra en la rehabilitación y reinserción del delincuente en la sociedad. Busca modificar la conducta del infractor a través de tratamientos, programas de reinserción y medidas que promuevan su recuperación y reintegración.

“Su objeto principal radica en que la pena busca evitar que el delincuente vuelva a cometer nuevos delitos. Esto lo logrará por diferentes vías, tomando en cuenta los diferentes tipos de delincuentes. La idea de prevención se halla ligada a la idea de peligrosidad del sujeto, donde se asigna a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos teniendo como límite a su actuación la evaluación del autor en virtud a su grado de peligrosidad, buscando la neutralización, corrección o reeducación del delincuente” (Ortiz Ortiz, 1993)

Teoría de la Retribución: Esta teoría se basa en el concepto de justicia retributiva, que postula que la pena debe ser proporcionada a la gravedad del delito cometido. Considera que el infractor debe recibir un castigo acorde con el daño causado, sin importar necesariamente la prevención de futuros delitos.

Teoría de la Limitación del Poder Estatal: Esta concepción se apoya en la premisa de que la facultad del Estado para imponer sanciones debe estar sujeta a rigurosos límites y garantías procesales. Su propósito radica en prevenir posibles abusos y arbitrariedades por parte del sistema penal.

Teoría de la Reinserción Social: Esta teoría enfatiza de manera significativa la reintegración del transgresor en la sociedad como un individuo productivo y responsable. Considera que el sistema penal debe ofrecer oportunidades de rehabilitación y programas de apoyo para facilitar una reintegración exitosa.

Teoría de la Venganza Privada: Aunque menos respaldada en la actualidad, esta perspectiva sostiene que la finalidad de la pena reside en la satisfacción del deseo de revancha por parte de la víctima o de la comunidad afectada por el delito.

En el Perú “Así las cosas, nuestro código se inscribe en la línea de la teoría de la unión en relación a la función de la pena; Identificando prevención general en la conminación legal (Artículo I del título preliminar); retribución en la determinación judicial (Artículo VIII del título preliminar); y prevención especial en la ejecución penal (Artículo IX del título preliminar)” (Bramont-Arias Torres, 2000)

“Sobre las clases de pena establecidas en nuestro ordenamiento jurídico nacional, al amparo del artículo 28 del Código Penal, se reconoce como clases de pena a la privativa de libertad (temporal y cadena perpetua), a la limitativa de derechos (prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación) restrictiva de libertad (expatriación y expulsión).” (Villavicencio Terreros, 2006)

3.2.5. Causas de Extinción de la Pena

Las causas de extinción de la pena son circunstancias o eventos que llevan a la finalización anticipada de la sanción impuesta a un individuo como consecuencia de su condena por un delito. Estas causas operan para liberar al infractor de las obligaciones y restricciones impuestas por la pena. Entre las principales causas de extinción de la pena se encuentran:

Cumplimiento de la Pena: La sanción impuesta se considera satisfecha cuando el individuo sentenciado cumple íntegramente el período de reclusión o cumple con los requisitos establecidos por la sentencia, tales como el abono de multas o la realización de trabajos de índole comunitaria.

“El cumplimiento de la pena impuesta constituye la forma regular de extinguir la pena. Así como el pago extingue la obligación civil, el cumplimiento de la pena produce el mismo efecto respecto de ésta” (Arana, 2009)

Amnistía: Esta medida consiste en un acto legislativo por el cual se concede el perdón o la condonación de la pena a determinados grupos de infractores, generalmente motivada por consideraciones políticas o humanitarias.

“De la amnistía ya nos ocupamos al estudiarla como una causa de extinción de la acción penal. Es una facultad del Poder Legislativo, cuyo ejercicio trae consigo el olvido de la realización de un delito. La única particularidad que tiene como causa de extinción de la pena es que la ley que dispone la amnistía entra en vigencia cuando el autor del delito amnistiado se encuentra ya condenado. Bajo estas circunstancias, es evidente que no procede la extinción de la acción penal, sino de la pena impuesta por resolución firme” (Hurtado Pozo y Prado Saldarriaga , 2011)

Indulto: Se trata de una medida de clemencia otorgada por el poder ejecutivo para poner fin o reducir la ejecución de una pena. Puede ser otorgada por razones de índole humanitaria, de justicia o en función de la utilidad pública, entonces “El indulto es una prerrogativa presidencial prevista en el artículo 118 inciso 21 de la Constitución Política que debe contar con el correspondiente refrendo ministerial” (I., 2018)

Prescripción: En ciertos sistemas legales, el derecho a llevar a cabo la ejecución de la pena se extingue si no se materializa dentro de un plazo definido después de la comisión del delito y la imposición de la condena.

" El fundamento de la figura de la prescripción de la pena reside en que el retardo en el cumplimiento de la pena impuesta repercute en la función asignada a la pena, por lo que la demora en su ejecución hace que se pierda la necesidad punitiva que motivó su imposición judicial. El plazo de prescripción se cuenta desde el día en el que la sentencia condenatoria quedó firme. Este plazo de prescripción se interrumpe por el comienzo de la ejecución de la misma o por haber sido aprehendido el condenado a causa de la comisión de un nuevo delito doloso.” (Lp pasión por el derecho, 2019)

Muerte del Condenado: La pena se da por extinguida de manera automática si el individuo sentenciado fallece antes de su cumplimiento. En ciertos casos, los familiares o herederos pueden formalmente solicitar la extinción de la pena bajo este fundamento.

Gracia o Perdón: Consiste en el perdón oficial otorgado por la autoridad competente, que puede ser el presidente u otro órgano gubernamental, y que exonera al condenado de la pena impuesta.

Rehabilitación: En algunos sistemas legales, el cumplimiento de ciertos requisitos o la demostración de un cambio significativo en el comportamiento del condenado puede conducir a la extinción anticipada de la pena.

Exención de Responsabilidad Penal por Motivos de Salud Mental: Si un individuo es declarado inimputable debido a una enfermedad mental en el momento de cometer el delito, puede ser sometido a tratamiento en lugar de cumplir una pena.

3.2.6. La Reincidencia

“En el sentido literal, reincidir significa «recaer» o «repetir». En su sentido jurídico, el contenido de dicho concepto lo delinea el trabajo legislativo, por lo que debe acudir al derecho positivo para entenderlo. No obstante, la doctrina ha ensayado definiciones de esta circunstancia agravante de la pena, en gran parte, influenciada por la legislación del país de origen de sus autores.” (Rivera, 2021)

En el ámbito legal se refiere a la situación en la cual un individuo, previamente sentenciado por la comisión de un delito, reincide al cometer otro acto ilícito tras haber cumplido su pena o haber sido liberado bajo ciertas condiciones. Constituye un factor de relevancia en la determinación de la pena en numerosos sistemas jurídicos, dado que indica un patrón persistente de comportamiento delictivo por parte del sujeto.

La reincidencia puede ejercer una influencia determinante en la decisión del tribunal al imponer una pena, generalmente inclinándose de manera desfavorable para el reincidente. En no pocos casos, las legislaciones establecen sanciones más rigurosas para aquellos que reinciden en contraposición a aquellos que cometen su primer delito. Esto se sustenta en la suposición de que la reincidencia denota una mayor inclinación a cometer actos delictivos, lo cual podría requerir una respuesta más enérgica por parte del sistema de justicia.

Resulta de importancia subrayar que la definición y las implicaciones legales de la reincidencia pueden variar en función del sistema jurídico y las leyes específicas de cada jurisdicción. Asimismo, en algunos sistemas legales, se implementan programas y medidas de rehabilitación destinados a mitigar la probabilidad de reincidencia al proporcionar a los infractores recursos y oportunidades para reintegrarse en la sociedad de manera constructiva.

Por ejemplo, en el Perú según el artículo 46-B del Código Penal, para que se configure la reincidencia se debe cumplir lo siguiente:

“El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso o mayor de tres años”

3.3. Bases conceptuales

- **Inimputabilidad:** “La inimputabilidad refiere a la ausencia de condiciones psíquicas mínimas para la comprensión y voluntariedad del hecho, ya fuere por minoridad, insuficiencia de las facultades o alteración grave de las mismas.” (Rossi, 1997)
- **Atenuante:** “Son circunstancias con entidad legislada, previstas para el desarrollo de la conducta, derivadas de un mismo núcleo consideradas en función del comportamiento de los interaccionistas, de la forma de ejecución o del resultado, que al ser realizadas merecen menor penalidad.” (Quintanilla, 2009)
- **Causa:** “Es la conexión constante, unívoca y de carácter genético entre acontecimientos naturales” (Manzanera, 1981)
- **Dolo:** “El dolo consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho. También se conoce como delito intencional o doloso.” (Requena, 2012)
- **Responsabilidad:** “Es el deber jurídico que incumbe al individuo imputable de dar cuenta de los hechos que realiza y de sufrir sus consecuencias jurídicas.” (Patitó, Ediciones Centro Norte)
- **Conducta:** “Es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas” (Betancourt, 2007)
- **Principio de Culpabilidad:** “El principio de culpabilidad significa que únicamente debe ser castigado con una pena criminal el autor de una conducta típica y antijurídica cuando le pueda ser personalmente reprochada. Sólo en este caso puede afirmarse que el sujeto es culpable. Y se entiende que una

conducta le puede ser reprochada personalmente cuando el autor es imputable, actúa dolosa o culposamente, y le es exigible otra conducta distinta.” (Amaya, 2007)

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLOGICO

4.1. Ámbito

La presente investigación en el ámbito del sistema judicial peruano. El periodo de estudio abarcará desde el año 2021 hasta el 2022. Se enfocará en casos judiciales que involucren la aplicación de los criterios establecidos en el Literal D) Inciso 1) del Artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena.

4.2. Tipo y Nivel de investigación

Esta investigación se enmarca dentro de la naturaleza aplicada, ya que tiene como objetivo proporcionar conocimientos y soluciones prácticas a un problema específico en el ámbito del sistema judicial peruano. Los resultados de este estudio tendrán directa relevancia y aplicabilidad en el contexto legal y en la toma de decisiones judiciales.

En lo que respecta al nivel de análisis será descriptivo-explicativo. En primera instancia, se realizará una descripción detallada de las circunstancias personales y familiares que inciden en la determinación de la pena según los criterios establecidos en el Literal D) Inciso 1) del Artículo 46 del Código Penal. Posteriormente, se buscará explicar la influencia de estas circunstancias en la determinación de la pena, analizando casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Descripción de la población.

Según lo dicho por (López, 2004) “Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación “

En el marco de la presente investigación, la población objeto de estudio se encuentra conformada por profesionales especializados en el ámbito del derecho penal y procesal penal, quienes forman parte del distinguido colegio de abogados de Huánuco. Este enfoque se orienta a procurar una comprensión más profunda de los criterios aplicados en la interpretación del Literal D) Inciso 1) del Artículo

46 del Código Penal dentro del contexto del sistema judicial peruano durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Cabe destacar que dichos expertos encarnan una perspectiva jurídica fundamentada en una sólida base teórica que abarca diversas esferas del derecho penal.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

La muestra de esta investigación estará compuesta por un total de 20 abogados especializados en derecho penal, miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco. Estos profesionales fueron seleccionados debido a su experiencia y conocimiento en el ámbito penal, lo que los convierte en una fuente confiable de información para abordar la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena.

La selección de los participantes se llevará a cabo utilizando un muestreo no probabilístico por conveniencia. Dado que el acceso a la población objetivo se facilita a través de los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se optará por esta modalidad de muestreo para asegurar la disponibilidad y participación de abogados especializados en derecho penal. Cabe mencionar que se utilizará un criterio de inclusión que garantice que los participantes sean expertos en el ámbito penal y posean una experiencia mínima de cinco años en la práctica profesional.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de Inclusión

- Miembros Especialistas en derecho penal y procesal penal del ilustre colegio de abogados de Huánuco

Criterios de Exclusión

- A criterio del Investigador

4.4. Diseño de investigación

La presente investigación se enmarca en una naturaleza no experimental, ya que no se manipularán variables ni se realizarán intervenciones en un entorno controlado. Se busca observar y describir de manera detallada las circunstancias personales y familiares que influyen en la determinación de la pena en casos judiciales específicos

El estudio adopta un enfoque descriptivo para proporcionar una representación detallada y precisa de las variables de interés, como las circunstancias personales y familiares, así como la determinación de la pena. Además, se emplea un enfoque exploratorio para investigar y comprender de manera más profunda cómo estos factores interactúan y afectan las decisiones judiciales en el contexto específico del sistema judicial peruano.

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

La presente investigación se apoyará en una variedad de técnicas y herramientas para llevar a cabo el procesamiento y análisis de los datos recopilados:

Encuesta: Se diseñará una encuesta estructurada que será administrada a un grupo de expertos del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco. La encuesta estará compuesta por preguntas específicas relacionadas con cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano. Las preguntas estarán diseñadas para obtener opiniones y perspectivas especializadas sobre el tema.

4.5.2. Instrumentos

Los instrumentos de investigación son las herramientas específicas empleadas para recopilar datos durante el estudio. En el caso de la presente investigación, se utilizaron:

Cuestionarios: El cuestionario estará diseñado para obtener las opiniones y perspectivas de los expertos del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco sobre

cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena. Contendrá preguntas estructuradas y abiertas para abordar aspectos específicos del tema.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Los instrumentos que se emplearán en el estudio serán sometidos a un proceso de validación realizado por expertos con un nivel avanzado de conocimiento y especialización en el campo temático pertinente.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

La confiabilidad de los instrumentos se realizará en el programa estadístico IBM SPSS versión 24 en Windows 10.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Con el propósito de alcanzar una comprensión más detallada en cuanto al procesamiento y análisis de los datos, se recurrirá a técnicas tales como la tabulación de datos y la representación gráfica estadística.

4.7. Aspectos éticos

Durante el curso de esta investigación, se observarán rigurosamente los principios éticos que guían cualquier empresa de índole científica, en total consonancia con las regulaciones establecidas para una tesis. Respecto a la atribución de autoría en este estudio, se seguirá escrupulosamente el protocolo esencial conforme a las pautas de estilo APA. Los resultados derivados de la labor investigativa representarán fielmente los instrumentos utilizados. Por último, se tiene previsto someter la investigación a una exhaustiva evaluación mediante el sistema anti-plagio de Turnitin, con el fin de preservar la originalidad del trabajo y eliminar cualquier forma de plagio proveniente de fuentes debidamente citadas en la investigación.

CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis Descriptivo

Para investigar la influencia de las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022, se encuestaron 20 abogados especializados en derecho penal y procesal penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco. Considerando las circunstancias personales y familiares de los imputados. Estos datos proporcionarán una visión integral sobre la importancia de estos factores en el proceso de determinación de pena en el contexto del sistema judicial peruano. Los resultados serán cruciales para comprender los criterios que guían esta etapa del proceso penal y proponer mejoras que promuevan la equidad y justicia en las decisiones judiciales.

1. Resultados obtenidos de los cuestionarios

Pregunta 1

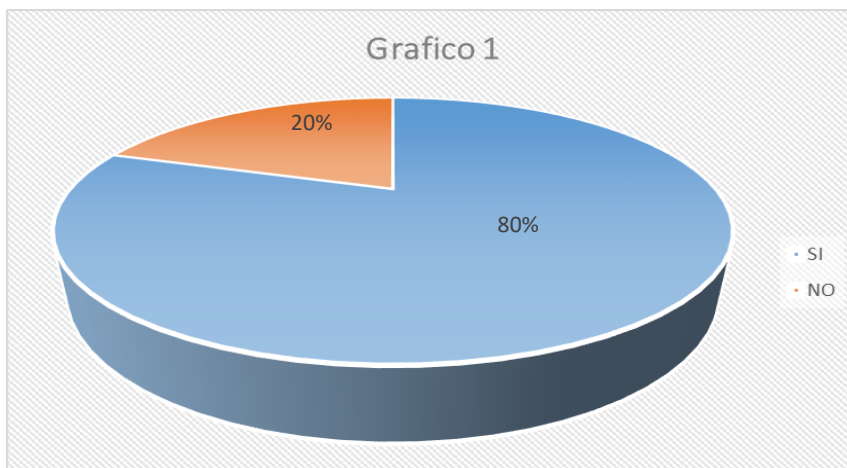
Indicador: Escaso apoyo familiar

¿El imputado cuenta con un nivel significativo de apoyo por parte de su familia en su vida cotidiana?

Tabla 1

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	80.00%
No	4	20.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 1



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 1 y gráfico 1 se observa que el 80% de los encuestados afirmó que el imputado cuenta con un nivel significativo de apoyo por parte de su familia en su vida cotidiana. Por otro lado, el 20% indicó que este apoyo es escaso. Estos resultados sugieren una tendencia mayoritaria hacia la existencia de un apoyo familiar adecuado para el imputado en su vida diaria. Esto puede tener relevancia en el ámbito penal, ya que puede influir en la percepción y determinación de la pena, destacando la importancia de considerar este factor al evaluar la conducta delictiva y establecer sanciones.

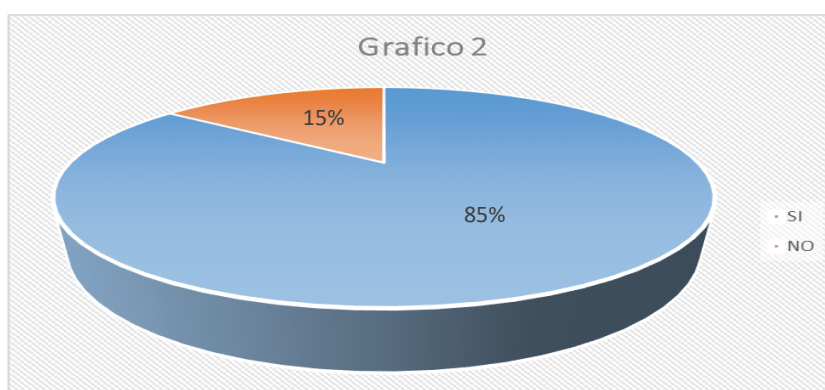
Pregunta 2

Indicador: Escaso apoyo familiar

¿La falta de apoyo familiar ha influido en la conducta delictiva del imputado?

Tabla 2

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85.00%
No	3	15.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 2**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 2 y gráfico 2 se observa que, de acuerdo con los resultados, el 85% de los encuestados afirmaron que la ausencia de apoyo familiar sí ha influido en la conducta delictiva, mientras que el 15% restante consideró que no tuvo un impacto relevante en este aspecto. Estos datos resaltan la importancia de la dinámica familiar en la configuración de la conducta delictiva de los imputados, lo cual puede ser crucial en el proceso de determinación de la pena.

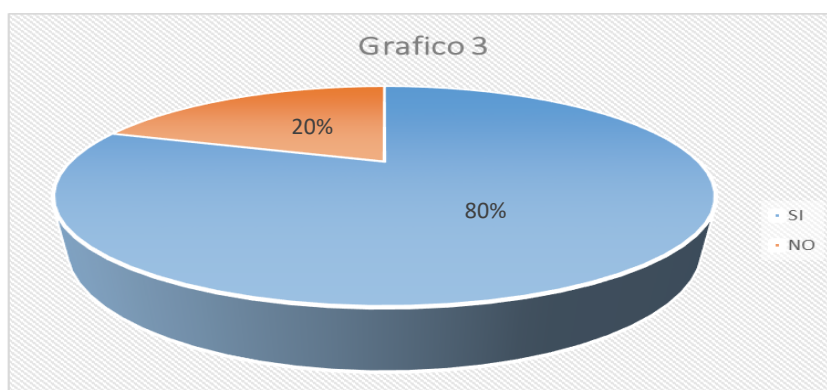
Pregunta 3

Indicador: Relaciones familiares distantes

¿El imputado mantiene relaciones cercanas y frecuentes con su familia?

Tabla 3

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	80.00%
No	4	20.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 3**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 3 y gráfico 3 se observa que el 80% de los encuestados afirmaron que el imputado sí mantiene este tipo de relaciones, mientras que el 20% restante indicó lo contrario. Estos datos evidencian la relevancia de las relaciones familiares en la vida del imputado, lo cual puede influir en su conducta y, por ende, en la determinación de la pena.

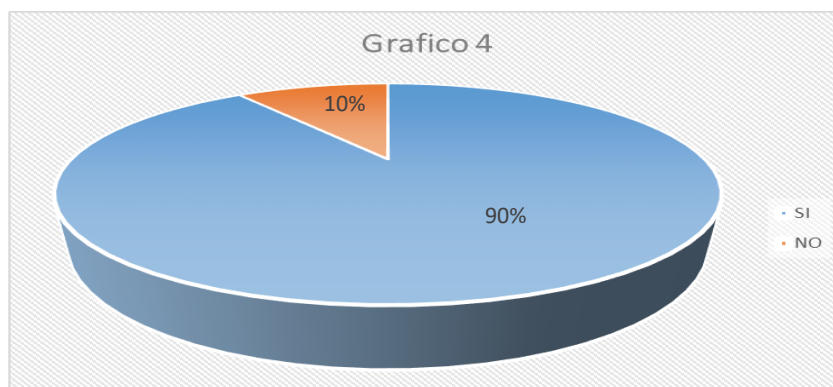
Pregunta 4

Indicador: Relaciones familiares distantes

¿Las relaciones familiares distantes han sido un factor en la comisión del delito?

Tabla 4

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 4**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 4 y gráfico 4 se observa que la gran mayoría de los encuestados, un 90%, afirmaron que sí, lo que sugiere que este aspecto puede desempeñar un papel importante en la conducta delictiva del imputado. Solo el 10% indicó lo contrario. Estos resultados subrayan la necesidad de considerar el contexto familiar al evaluar y determinar la pena de un individuo, ya que parece ser un factor influyente en la comisión del delito.

Pregunta 5

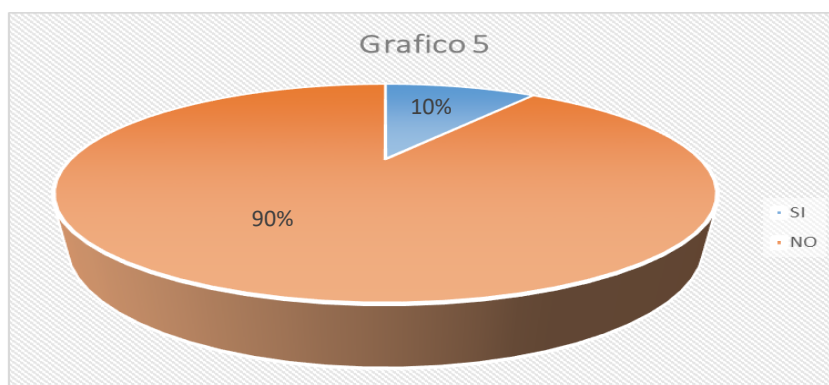
Indicador: Historial personal de traumas o dificultades

¿Los traumas o dificultades han tenido un impacto en la conducta delictiva del imputado?

Tabla 5

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10.00%
No	18	90.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 5



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 5 y gráfico 5 se observa que la abrumadora mayoría de los encuestados, el 90%, respondió que no perciben una conexión entre estos factores y la conducta delictiva. Sin embargo, el 10% indicó que sí ven una relación entre los traumas o dificultades y la comisión de delitos. Estos resultados sugieren que, en la percepción de los encuestados, este factor tiene una influencia relativamente baja en la conducta delictiva.

Pregunta 6

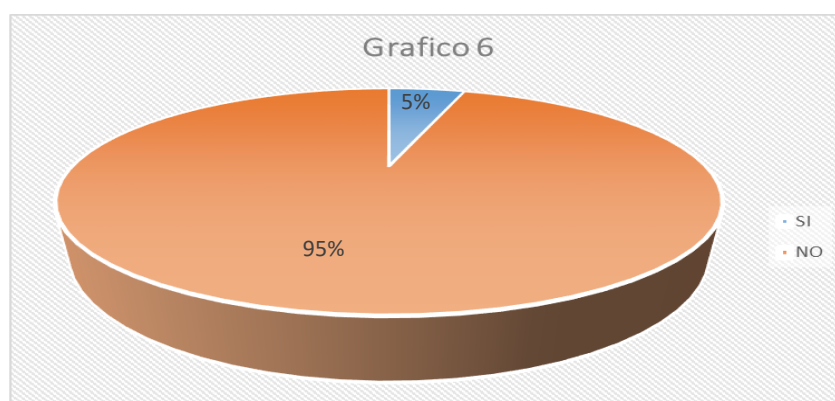
Indicador: Nivel de apoyo social fuera del ámbito familiar

¿El imputado cuenta con una red de apoyo social fuera de su familia?

Tabla 6

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	5.00%
No	19	95.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 6



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 6 y gráfico 6 se observa que la gran mayoría de los encuestados, el 95%, indicó que el imputado no cuenta con esta red de apoyo social. Sin embargo, un reducido porcentaje, el 5%, afirmó que sí existe este tipo de red. Estos resultados señalan que, según la percepción de los encuestados, la presencia de una red de apoyo social fuera del ámbito familiar es un factor poco común en el perfil de los imputados.

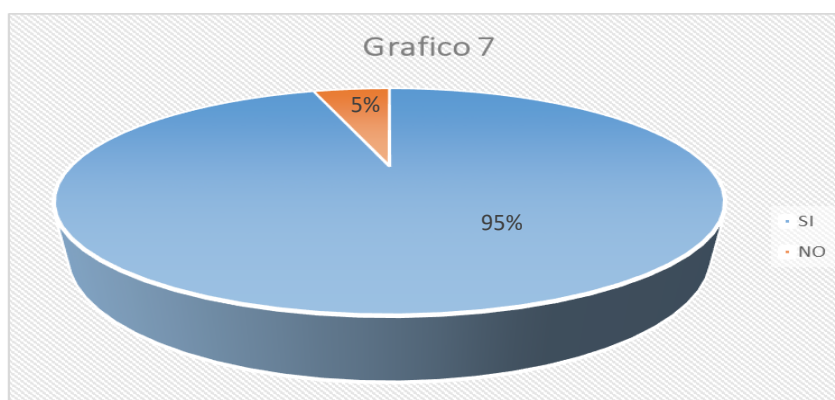
Pregunta 7

Indicador: Nivel de apoyo social fuera del ámbito familiar

¿Este apoyo social ha influido en el comportamiento del imputado?

Tabla 7

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 7**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 7 y gráfico 7 se puede observar que un 95%, señaló que este apoyo social sí ha tenido una influencia en el comportamiento del imputado. Solo un pequeño porcentaje, el 5%, indicó que no ha tenido tal influencia. Estos resultados sugieren que, según la percepción de los encuestados, el apoyo social fuera del ámbito familiar juega un papel importante en el comportamiento de los imputados.

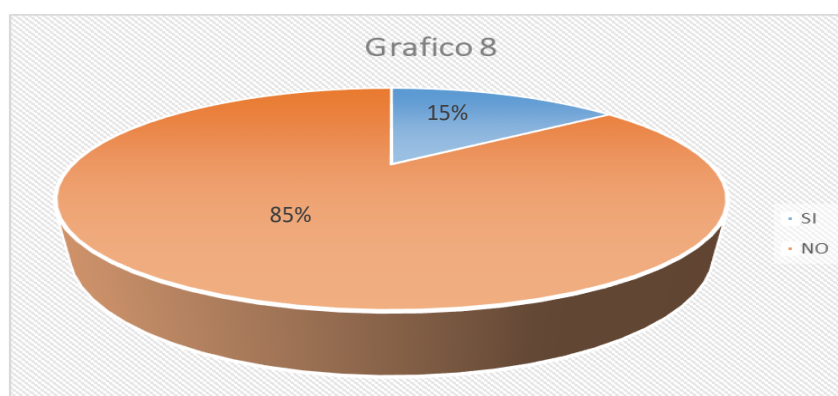
Pregunta 8

Indicador: Historial familiar de delitos o conductas problemáticas

¿Hay antecedentes de delitos o conductas problemáticas en la familia del imputado?

Tabla 8

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	15.00%
No	17	85.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 8**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 8 y gráfico 8 se observa que el 15% de los encuestados afirmó que sí existen tales antecedentes, mientras que el 85% restante indicó que no los hay. Estos resultados indican que, según la percepción de los encuestados, en la mayoría de los casos no hay antecedentes de este tipo en la familia del imputado.

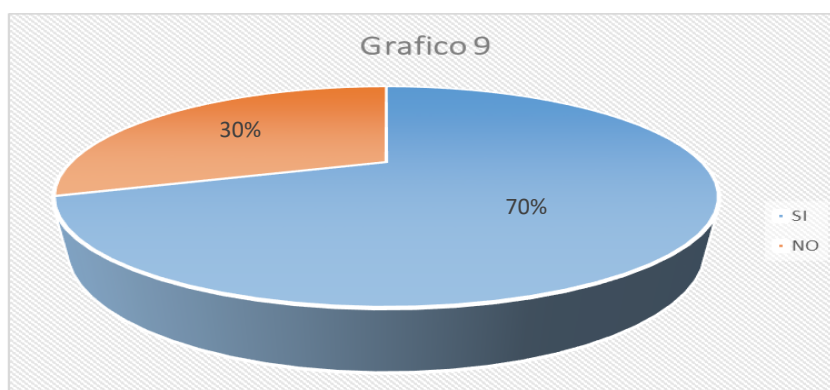
Pregunta 9

Indicador: Nivel de influencia de los antecedentes familiares en la conducta delictiva

¿Considera que los antecedentes familiares del imputado han influido significativamente en su comportamiento delictivo?

Tabla 9

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	70.00%
No	6	30.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 9**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 9 y gráfico 9 se observa que el 70% de los encuestados afirmó que estos antecedentes han tenido un impacto significativo. Por otro lado, el 30% restante consideró que no han tenido una influencia significativa. Esto sugiere que, según la percepción de los encuestados, los antecedentes familiares pueden jugar un papel importante en la conducta delictiva del imputado en un alto porcentaje de los casos.

Pregunta 10

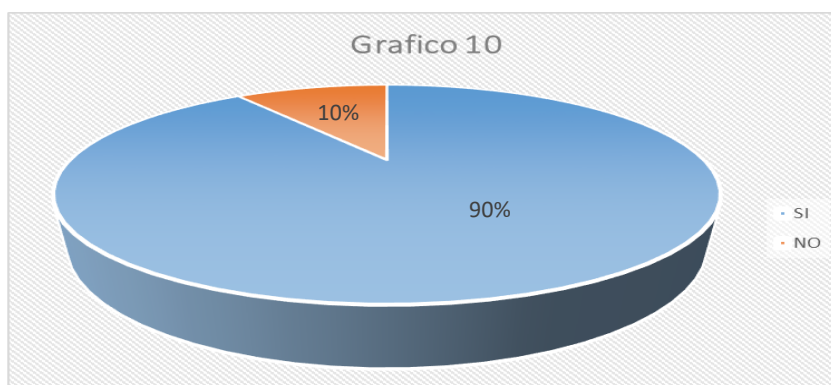
Indicador: Nivel de influencia de los antecedentes familiares en la conducta delictiva.

¿Se puede identificar situaciones específicas en las que los antecedentes familiares hayan ejercido una influencia determinante en las acciones del imputado?

Tabla 10

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 10



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 10 y gráfico 10 se observa que el 90% de los encuestados afirmó que sí es posible identificar tales situaciones. Por otro lado, el 10% restante consideró que no se pueden determinar situaciones específicas. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados perciben que los antecedentes familiares pueden jugar un papel determinante en la conducta delictiva del imputado en situaciones concretas y específicas.

Pregunta 11

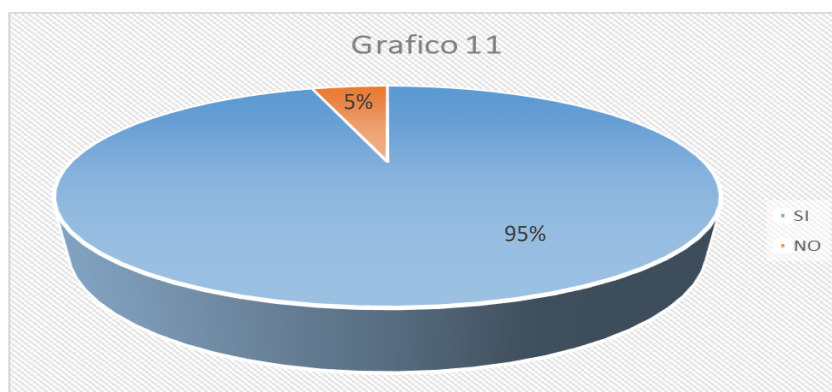
Indicador: Severidad de la pena impuesta por el delito.

¿Considera que la severidad de la pena impuesta por el delito es proporcional a la gravedad de la conducta delictiva?

Tabla 11

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 11



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 11 y gráfico 11 se observa que el 95% de los encuestados expresó que sí considera que la severidad de la pena está acorde con la gravedad del delito. En contraste, solo el 5% de los encuestados opinó lo contrario. Esto indica que la mayoría de los participantes perciben que la penalidad impuesta se ajusta a la seriedad de la conducta delictiva, lo cual sugiere una evaluación positiva sobre la efectividad del sistema penal en este aspecto.

Pregunta 12

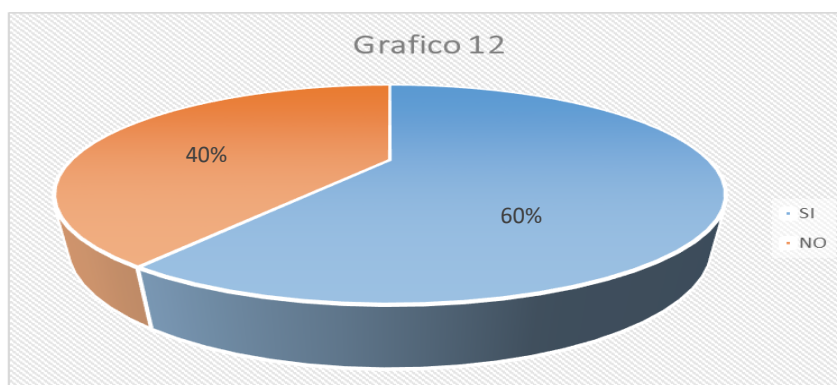
Indicador: Severidad de la pena impuesta por el delito.

¿Cree que en algunos casos la severidad de la pena impuesta podría haber sido excesiva dadas las circunstancias del delito?

Tabla 12

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	60.00%
No	8	40.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 12



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 12 y gráfico 12 se observa que el 60% de los encuestados piensa que sí, mientras que el 40% opina que no. Estos resultados sugieren una división de opiniones entre los participantes. Para un grupo considerable, existe la percepción de que en ciertas ocasiones las penas pueden haber sido desproporcionadamente severas en relación con las circunstancias específicas del delito. Esta discrepancia

en las percepciones podría señalar la necesidad de una revisión más detallada de los criterios de imposición de penas.

Pregunta 13

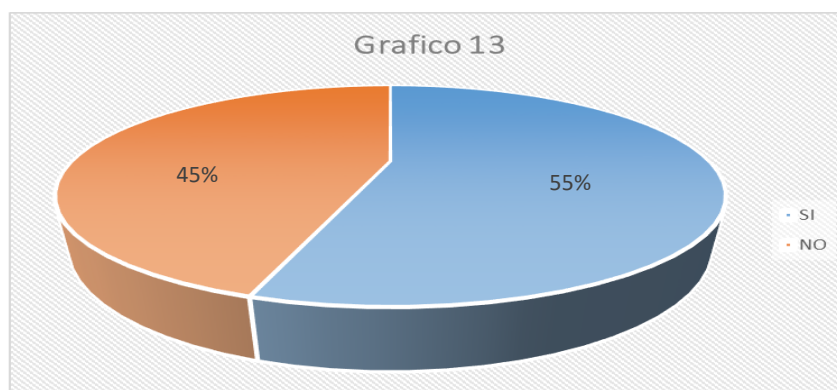
Indicador: Periodo de encarcelamiento impuesto por el delito.

¿Considera que en ciertos casos el periodo de encarcelamiento impuesto ha sido desproporcionado en relación con la gravedad del delito?

Tabla 13

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	55.00%
No	9	45.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 13



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 13 y gráfico 13 se observa que el 55% de los encuestados opina que sí, mientras que el 45% restante cree que no. Estos resultados indican una percepción variada entre los participantes respecto a la adecuación de los periodos de encarcelamiento en

relación con la gravedad de los delitos cometidos. Esto podría sugerir la necesidad de una revisión detallada de los criterios de imposición de penas y duración de encarcelamiento en ciertos casos.

Pregunta 14

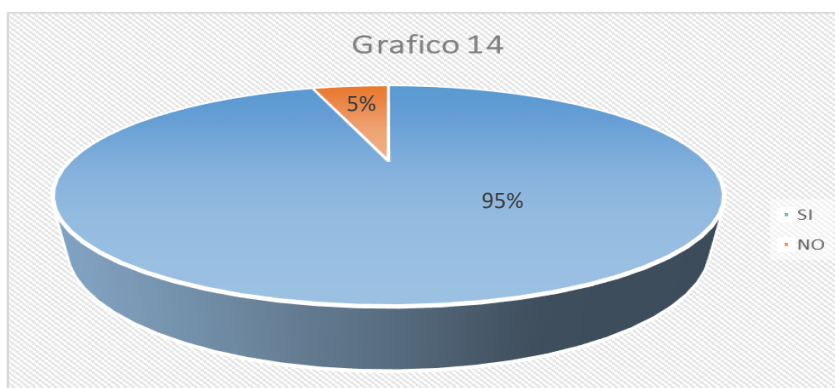
Indicador: Periodo de encarcelamiento impuesto por el delito.

¿Ha notado situaciones en las que el periodo de encarcelamiento no ha permitido la rehabilitación adecuada del infractor?

Tabla 14

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 14



INTERPRETACIÓN:

De la tabla 14 y gráfico 14 se observa que el 95% de los participantes

afirma haber observado situaciones en las que el periodo de encarcelamiento no ha permitido la rehabilitación adecuada del infractor, mientras que solo el 5% sostiene lo contrario. Estos resultados subrayan una preocupación compartida entre los especialistas encuestados sobre la efectividad de los periodos de encarcelamiento en términos de rehabilitación y reinserción de los infractores en la sociedad. Esto sugiere la necesidad de una revisión y posible ajuste en las políticas de duración de encarcelamiento en ciertos casos.

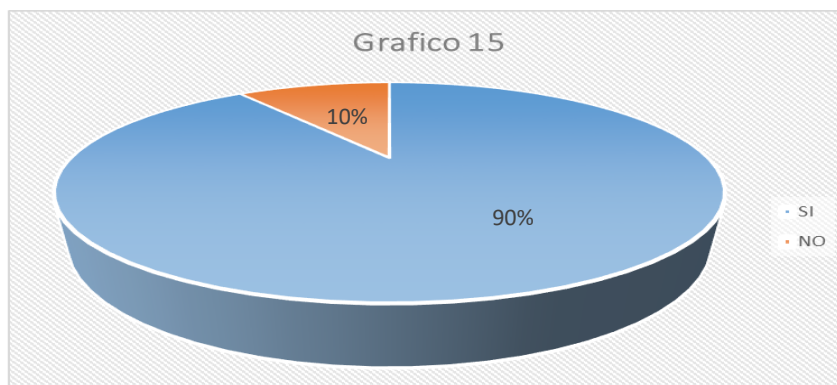
Pregunta 15

Indicador: Comparación con penas de otros delitos en términos de duración.

¿Ha identificado casos en los que las penas impuestas por un delito difieren significativamente en términos de duración en comparación con otros delitos similares?

Tabla 15

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 15**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 15 y gráfico 15 se observa que el 90% de los encuestados identificó casos en los que las penas impuestas por un delito difieren significativamente en términos de duración en comparación con otros delitos similares. Este hallazgo resalta una percepción compartida entre los expertos encuestados sobre posibles desigualdades en la imposición de penas para delitos de naturaleza similar. Estos resultados sugieren la necesidad de una revisión minuciosa de los criterios que guían la determinación de las penas en el sistema judicial peruano, con el objetivo de garantizar mayor consistencia y equidad en las decisiones judiciales.

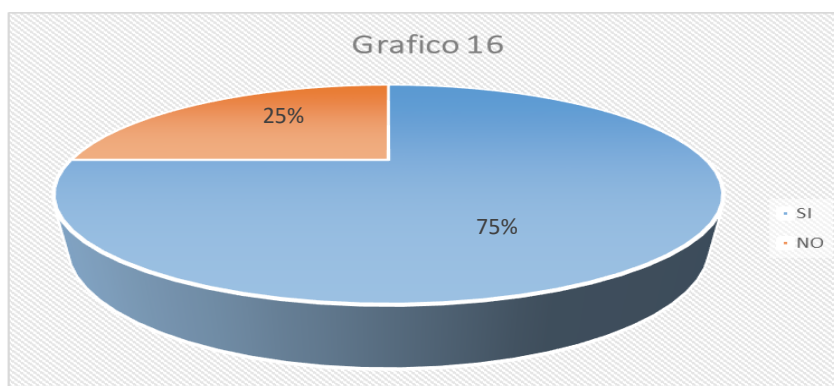
Pregunta 16

Indicador: Comparación con penas de otros delitos en términos de duración.

¿Cree que existe coherencia en la duración de las penas entre delitos de gravedad equiparable?

Tabla 16

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75.00%
No	5	25.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 16**INTERPRETACIÓN:**

De la tabla 16 y gráfico 16 se observa que el 75% de los encuestados considera que existe coherencia en la duración de las penas entre delitos de gravedad equiparable. No obstante, un 25% de los participantes percibe que esta coherencia es insuficiente. Estos resultados señalan una discrepancia en la percepción de la coherencia en la imposición de penas, lo cual sugiere una oportunidad para evaluar y mejorar la consistencia en la determinación de las penas en el sistema judicial peruano.

5.2. Análisis Inferencial y/o Contrastación de Hipótesis

Formulación de hipótesis

1. Planteamiento de la hipótesis general

H₁: Las circunstancias personales y familiares tienen un impacto significativo en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

H₀: Las circunstancias personales y familiares no tienen un impacto significativo en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

2. Regla de decisión

Aceptar H₀ si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar H₀ si la significancia (p valor) es < 0,05

3. Prueba estadística: Chi² de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 1.

Pena Impuesta * Aplicación de criterios del artículo 46

Recuento		Aplicación de criterios del artículo 46		
		Si	No	Total
Pena Impuesta	Si	6	6	12
	No	5	3	8
Total		11	9	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,421	4	0,036
Razón de verosimilitud	6,63 1	4	0,413
Asociación lineal por lineal	2,32 8	1	0,361
N de casos válidos	20		

Fuente: Resultados de Spss v.23

4. Decisión estadística

Con base en los resultados obtenidos mediante la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para variables categóricas, con un valor de 13,421 y un p-valor de 0,036 (inferior al nivel de significancia de 0,05), se rechaza la hipótesis nula que afirmaba que las circunstancias personales y familiares no tenían un impacto significativo en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022. Por lo tanto, se concluye que las circunstancias personales y familiares tuvieron un efecto significativo en dicho proceso durante el periodo analizado, según la muestra de 20 abogados penalistas.

1. Planteamiento de hipótesis específica 1

H₁: La aplicación de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal tienen una influencia directa en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.

H₀: La aplicación de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal no tienen una influencia directa en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.

2. Regla de decisión

Aceptar **H₀** si la significancia (p valor) es $> 0,05$

Rechazar **H₀** si la significancia (p valor) es $< 0,05$

5. Prueba estadística: Chi² de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 2.

Influencia en la determinación de la pena *Aplicación de criterios del Artículo 46

Recuento		Aplicación de criterios del Artículo 46		
		Si	No	Total
Influencia en la determinación de la pena	Si	5	8	13
	No	3	4	7
Total		8	12	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,379 ^a	4	0,048
Razón de verosimilitud	6,314	4	0,461
Asociación lineal por lineal	2,467	1	0,174
N de casos válidos	20		

3. Decisión estadística

Los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson indican un valor de Chi-cuadrado observado de 11.379 y un p-valor de 0.048, el cual es menor que el nivel de significancia preestablecido de 0.05. En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula que postulaba la ausencia de una influencia directa de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022. Por lo tanto, se concluye que la aplicación de dichos criterios sí incidió de manera directa en la determinación de la pena en los casos judiciales específicos analizados en dicho periodo, según la muestra de 20 abogados penalistas.

1. Planteamiento de hipótesis específica 2

H₁: La variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022 están relacionadas con la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal.

H₀: La variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022 no están relacionadas con la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal.

2. Regla de decisión

Aceptar **H₀** si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar **H₀** si la significancia (p valor) es < 0,05

3. Prueba estadística: Chi² de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 3.

Variabilidad en las penas * Aplicación de criterios del Artículo 46

Recuento		Aplicación de criterios del Artículo 46		
		S i	No	Total
Variabilidad en las penas	Si	9	3	12
	No	6	2	8
Total		15	5	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Gl	Significaci ón asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,312 ^a	4	0,049
Razón de verosimilitud	4,742	4	0,267
Asociación lineal por lineal	2,412	1	0,183
N de casos válidos	20		

4. Decisión estadística

Con base en los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para variables categóricas, con un valor de Chi-cuadrado observado de 8.312 y un p-valor de 0.049 (inferior al nivel de significancia de 0.05), se rechaza la hipótesis nula que afirmaba que la variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022 no estaba relacionada con la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal. Por lo tanto, se concluye que existe una relación significativa entre la variabilidad en las penas y la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal en los casos judiciales específicos analizados en dicho periodo, según la muestra de 20 abogados penalistas.

5.3. Discusión de Resultados

5.3.1. Discusión de resultados con antecedentes de investigación

Avila Sequeiros, Jarol (2019) en su investigación titulada "Determinación judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas", concluye que la determinación judicial de la pena en casos con circunstancias atenuantes privilegiadas carece de límites o parámetros claros, quedando a discreción del juzgador. Esta falta de guía legal y jurisprudencial

vinculante puede llevar a violaciones de los principios de prevención general y especial, así como de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, tanto por exceso como por defecto. Además, se observa que esta discrecionalidad afecta la predictibilidad y la confianza en la administración de justicia. Se sugiere establecer límites o parámetros, como tercios o cuartos, para mejorar la individualización de la pena, reconociendo la singularidad de cada caso. Asimismo, se destaca que la discrecionalidad en la determinación de la pena vulnera los principios de humanidad y proporcionalidad, ya que la imposición de penas varía sin una justificación técnico-jurídica adecuada, subrayando la necesidad de fijar penas dentro de parámetros racionales y proporcionales.

Por mi parte, llegué al resultado de que la ausencia de límites precisos en la determinación judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas puede dar lugar a una incertidumbre considerable en el proceso de administración de justicia penal. Esta carencia de orientación legal y jurisprudencial de carácter vinculante puede resultar en decisiones que no se ajusten de manera adecuada a los principios fundamentales de prevención general y especial, así como de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, tanto en casos de imposición excesiva como insuficiente. Adicionalmente, se evidencia que esta discrecionalidad impacta la previsibilidad y la confianza en la gestión de la justicia. Asimismo, se subraya la necesidad imperante de imponer penas dentro de parámetros razonables y proporcionales para garantizar una administración de justicia equitativa y coherente con los principios fundamentales del sistema legal.

Gomez Garcia, Eliana Elena (2019) en su investigación titulada “Circunstancias de atenuación en los estados emocionales de ira e intenso dolor para la determinación de la pena”, concluye que la influencia de estados emocionales y psíquicos en el ámbito legal, especialmente en el contexto de atenuantes o eximentes de pena. Se enfoca en la importancia de considerar no solo trastornos mentales, sino también trastornos emocionales, que pueden afectar la comprensión de la antijuridicidad de una conducta. Se subraya que la ira y el intenso dolor son estados crónicos y permanentes, no transitorios,

causados por fuertes shocks emocionales. Se argumenta que estos estados deben ser tratados como emociones permanentes en el código penal. Además, se plantea la dificultad de probar el estado mental de una persona y sus secuelas emocionales en el momento del acto delictivo, lo cual requiere peritajes psicológicos o psiquiátricos. Se concluye que la falta de acceso a tratamientos psicológicos o psiquiátricos por parte del Estado dificulta la obtención de pruebas en casos de este tipo.

Por mi parte, llegué al resultado de que la consideración de estados emocionales, como la ira y el intenso dolor, en la determinación de la pena es un aspecto crucial en la administración de justicia. Coincido con Gomez Garcia en la importancia de no limitar la atención solo a trastornos mentales, sino también a trastornos emocionales que pueden tener un impacto significativo en la comprensión de la antijuridicidad de una conducta. Es esencial reconocer que la ira y el intenso dolor pueden ser estados persistentes y duraderos, no meramente transitorios, y que pueden ser consecuencia de experiencias emocionales extremas. En consecuencia, propongo que estos estados sean tratados como componentes permanentes en la evaluación legal de las circunstancias que rodean un acto delictivo.

Asimismo, concuerdo con la dificultad de establecer y probar el estado mental y las secuelas emocionales de una persona en el momento del acto delictivo. Esta evaluación requiere la intervención de profesionales de la psicología o la psiquiatría, lo que destaca la necesidad de contar con peritajes especializados en casos de esta índole. Además, es crucial señalar que la falta de acceso a tratamientos psicológicos o psiquiátricos por parte del Estado puede representar un obstáculo significativo en la obtención de pruebas y, por ende, en la correcta determinación de la pena en estos casos. Esta limitación subraya la necesidad de garantizar el acceso a servicios de salud mental como parte integral del sistema judicial.

Suárez Santos Ángel Alexis (2019) en su investigación titulada “La aplicabilidad de las circunstancias atenuantes de la infracción penal”, concluye

que la investigación de campo ha demostrado la necesidad de reformar el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal, sugiriendo la inclusión de una conducta ejemplar posterior al delito, así como considerar la conducta anterior como circunstancias atenuantes. Se argumenta que la compensación de circunstancias atenuantes y agravantes no debe basarse únicamente en cálculos numéricos, sino en un análisis detenido de su influencia en la comisión del delito. Se propone que tanto las circunstancias atenuantes como las agravantes deben tener igual peso en la evaluación de la sanción, incluso en casos donde ambas estén presentes. Finalmente, se concluye que la expansión de circunstancias atenuantes en el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal puede contribuir a reducir el hacinamiento en centros de rehabilitación y disminuir el gasto estatal, además de prevenir la perpetuación de delitos en las prisiones del país.

Por mi parte, llegué al resultado de que las conclusiones de la investigación de Suárez Santos son altamente pertinentes y sugieren valiosas reformas en el sistema penal. Coincido plenamente en la necesidad de reformar el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal, especialmente en lo que respecta a la inclusión de una conducta ejemplar posterior al delito y la consideración de la conducta anterior como circunstancias atenuantes. Estas modificaciones pueden proporcionar un marco más completo y equitativo para la evaluación de las sanciones.

Adicionalmente, comparto la perspectiva de que la compensación de circunstancias atenuantes y agravantes debe ser más cualitativa que cuantitativa. Un análisis detenido de cómo estas circunstancias influyen en la comisión del delito puede llevar a decisiones más justas y equitativas; en cuanto a la igual ponderación de circunstancias atenuantes y agravantes, estoy de acuerdo en que ambas deben ser evaluadas con igual peso en la determinación de la sanción, incluso en situaciones donde ambas estén presentes. Esto promueve una mayor justicia y equidad en el sistema penal.

Por ello la sugerencia de expansión de circunstancias atenuantes en el Artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal es muy pertinente. Esta medida no solo puede contribuir a reducir el hacinamiento en centros de rehabilitación y disminuir el gasto estatal, sino que también puede ser una medida efectiva para prevenir la perpetuación de delitos en las prisiones del país.

Saavedra Luján, Edwyng Américo (2018) en su investigación titulada “La Ley N° 30076 que modifica el Art. 46 B del Código Penal y la valoración, por parte del Juez para determinar casos de reincidencia en Huánuco, 2016”, concluye que el criterio adoptado por esta ley no es aplicable a los condenados a pena suspendida en su ejecución, ya que la suspensión implica detener la pena durante el período de prueba y no se cumple en todo o en parte. Además, se establece que el Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116 sigue siendo relevante para determinar la reincidencia en estos casos. La correcta interpretación del Artículo 46-B señala que no procede aplicar reincidencia a quienes han sido condenados con pena suspendida en su ejecución.

Por mi parte, he llegado a la conclusión de que la carencia de límites precisos en la determinación judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas puede generar una notable incertidumbre en el proceso de administración de justicia penal. Esta falta de orientación legal y jurisprudencial de carácter vinculante puede resultar en decisiones que no se ajusten de manera adecuada a los principios fundamentales de prevención general y especial, así como de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, tanto en casos de imposición excesiva como insuficiente. Adicionalmente, se observa que esta discrecionalidad impacta la previsibilidad y la confianza en la gestión de la justicia.

En este contexto, se recomienda enfáticamente establecer límites o criterios concretos, como fracciones específicas, con el fin de mejorar la individualización de la pena, reconociendo la singularidad de cada caso. Además, es esencial destacar que la discrecionalidad en la determinación de la pena va en contra de los principios de humanidad y proporcionalidad, dado que

la imposición de sanciones varía sin una justificación técnico-jurídica adecuada, subrayando la imperiosa necesidad de imponer penas dentro de parámetros razonables y proporcionales.

5.4. Aporte Científico de la Investigación

El estudio en cuestión marca un progreso significativo en la aprehensión de la incidencia de las variables personales y familiares en la determinación de las sanciones en el marco del sistema judicial peruano durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Los hallazgos, extraídos mediante una rigurosa encuesta a 20 juristas especializados en derecho penal y procesal penal perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, brindan una base empírica sólida y de considerable relevancia para el ámbito de la justicia penal y la criminología.

Validación Empírica de la Influencia de Factores Personales y Familiares:

Esta investigación ha validado de manera empírica la relevancia de las circunstancias personales y familiares en el proceso de determinación de pena en el contexto del sistema judicial peruano. Los resultados muestran que un 80% de los encuestados considera que el imputado cuenta con un nivel significativo de apoyo por parte de su familia en su vida cotidiana. Además, un 85% afirma que la falta de apoyo familiar ha influido en la conducta delictiva del imputado. Estos hallazgos consolidan la importancia de estos factores en el sistema judicial.

Repercusiones en la Variabilidad de las Penas Impuestas:

El estudio pone de manifiesto que la implementación de los parámetros delineados en el artículo 46 del Código Penal ejerce una influencia directa en la determinación de las penas en casos judiciales particulares durante el lapso comprendido entre 2021 y 2022. Este hallazgo conlleva implicaciones de considerable alcance en cuanto a la conducción de los procedimientos legales y la emisión de fallos judiciales.

Implicaciones en la Efectividad del Sistema Penal:

El estudio en cuestión marca un progreso significativo en la aprehensión de la incidencia de las variables personales y familiares en la determinación de las sanciones en el marco del sistema judicial peruano durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Los hallazgos, extraídos mediante una rigurosa encuesta a 20 juristas especializados en derecho penal y procesal penal perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, brindan una base empírica sólida y de considerable relevancia para el ámbito de la justicia penal y la criminología.

Validación Empírica de la Influencia de Factores Personales y Familiares:

El estudio en cuestión marca un progreso significativo en la aprehensión de la incidencia de las variables personales y familiares en la determinación de las sanciones en el marco del sistema judicial peruano durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Los hallazgos, extraídos mediante una rigurosa encuesta a 20 juristas especializados en derecho penal y procesal penal perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, brindan una base empírica sólida y de considerable relevancia para el ámbito de la justicia penal y la criminología.

CONCLUSIONES

1. Los resultados de la presente investigación respaldan de manera concluyente la influencia determinante de las circunstancias personales y familiares en el proceso de determinación de penas dentro del sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022. Este hallazgo, respaldado por datos cuantitativos y validado mediante pruebas estadísticas robustas, subraya la relevancia de considerar estos factores en la administración de justicia penal.
2. La aplicación rigurosa de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal se erige como un componente esencial en la determinación de penas en casos judiciales específicos durante el periodo de estudio. Esta correlación directa evidencia la eficacia de dichos criterios como herramientas jurídicas para guiar la toma de decisiones judiciales, proporcionando una base sólida y estandarizada para el proceso.
3. Los resultados también revelan una conexión significativa entre la variabilidad en las penas impuestas y la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla durante el periodo 2021-2022. Este descubrimiento apunta a la necesidad de una evaluación más detallada de los factores que influyen en la dispersión de las sanciones y subraya la importancia de establecer pautas más precisas en este contexto.
4. La discrecionalidad inherente en la determinación de la pena en casos de circunstancias atenuantes privilegiadas plantea una preocupación sustancial en el ámbito de la administración de justicia penal. La ausencia de límites claros y parámetros vinculantes puede resultar en decisiones que no se ajusten adecuadamente a los principios fundamentales de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, tanto en casos de imposición excesiva como insuficiente, lo cual puede socavar la confianza en el sistema.
5. Asimismo, la investigación subraya la necesidad imperante de considerar estados emocionales como la ira e intenso dolor en la determinación de la pena, sugiriendo una revisión y actualización de las políticas y procedimientos legales pertinentes.

SUGERENCIAS

1. Se recomienda la implementación de pautas específicas que guíen a los jueces en la evaluación de circunstancias personales y familiares al determinar penas. Esto podría incluir directrices sobre la ponderación de factores relevantes, como antecedentes familiares, nivel socioeconómico y apoyo social, con el objetivo de asegurar una aplicación coherente y equitativa de la ley.
2. Es esencial proporcionar a los jueces una formación actualizada y especializada en la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal. Esta capacitación debería abordar casos específicos y situaciones complejas que puedan surgir en la determinación de penas, garantizando así una interpretación precisa y uniforme de la ley.
3. Se sugiere la formulación de lineamientos claros que definan la evaluación de la reincidencia en casos de penas suspendidas. Esto podría implicar la revisión y posible modificación de disposiciones legales pertinentes para evitar la aplicación inapropiada de la reincidencia en esta categoría de condenados.
4. Se insta a la implementación de evaluaciones psicológicas y psiquiátricas como parte integral del proceso judicial en casos que involucren estados emocionales, como la ira y el intenso dolor. Esto permitirá una comprensión más completa de la influencia de estos estados en la comisión del delito y garantizará decisiones judiciales más fundamentadas.
5. Dado el impacto significativo de los estados emocionales en la determinación de penas, se sugiere que se promueva el acceso a tratamientos psicológicos y psiquiátricos para los condenados que lo requieran. Esto no solo facilitará la obtención de pruebas en casos de esta naturaleza, sino que también contribuirá a la rehabilitación y reinserción efectiva de los individuos en la sociedad.

REFERENCIAS

- Amaya, J. D. (2007). *Teoría del delito*. Escuela Nacional de la Judicatura.
- Arana, A. (2009). *Gaceta Penal & Procesal Penal 2*. Gaceta Jurídica.
- Avila Sequeiros, J. (2019). *Determinación judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. recuperado de: <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/4264>
- Betancourt, E. L. (2007). *Teoría del Delito*. Porrúa.
- Bramont-Arias Torres, L. M. (2000). *Manual de Derecho Penal*. . Santa Rosa.
- Cando Chamba, C. R. (2017). *Agregar en el art. 45 del código orgánico integral penal, dos circunstancias atenuantes de la infracción penal, referente a la conducta del infractor*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7078>
- Cantoral, E. L. (27 de 10 de 2018). *Lp derecho*. Lp derecho: recuperado de: https://lpderecho.pe/determinacion-legal-judicial-ejecutiva-pena/#_ftn4
- Castañeda Deza, M. T. (2016). *El principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del código penal peruano*. Universidad Privada Antenor Orrego. recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/1979>
- Cavero, P. G. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Jurista Editores. recuperado de: <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Garcia-Cavero-2012-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Gomez Garcia, E. E. (2019). *Circunstancias de atenuación en los estados emocionales de ira e intenso dolor para la determinación de la pena*. Universidad Autónoma del Perú. recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/870>
- Huaman Avila, D. M. (2016). *Determinación Judicial Y Legal De La Pena En El Nuevo Código Procesal Penal*. Universidad de Huánuco. recuperado de: <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/857>
- Hurtado Pozo, J., & Prado Saldarriaga, V. (2011). *Derecho Penal, PG, II*. IDEMSA.

- I., C. A. (2018). *Ius Puniendi revista n°6*. Ius Puniendi. recuperado de: https://issuu.com/ideassolucioneditorial2017/docs/revista_6
- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Comare.
- López, P. L. (2004). *SciELO*. SciELO: recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Lp pasión por el derecho. (23 de 07 de 2019). *Lp derecho*. Lp derecho: recuperado de: <https://lpderecho.pe/causas-extincion-pena-bien-explicado/>
- Manzanera, L. R.g. (1981). *Criminología*. Porrúa.
- Mir Puig, S. (2004). *Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva*. Uniroja.
- Ortiz Ortiz, S. (1993). *Los fines de la pena*. Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la república de México.
- Patitó, J. Á. (Ediciones Centro Norte). *Medicina legal*. 2000.
- Peñaranda Ramos, E. (2001). *Función de la pena y sistema del delito desde una orientación preventiva del derecho penal*. Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, Instituto Peruano de Ciencias Penales.
- Quintanilla, J. A. (2009). *Derecho Penal Mexicano*. Porrúa.
- Real Academia Española. (2023). *depj. rae. depj. rae*: <https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-penal>
- Requena, G. A. (2012). *Derecho penal*. Oxford.
- Rivera, G. L. (01 de 09 de 2021). *Lp derecho*. Lp derecho: recuperado de: <https://lpderecho.pe/la-reincidencia-y-la-determinacion-de-la-pena-en-la-legislacion-peruana/>
- Rossi, J. E. (1997). *Derecho Procesal Penal Tomo II*. RUBINZAL - CULZONI EDITORES.
- Saavedra Luján, E. A. (2019). *La Ley N° 30076 que modifica el Art. 46 B del Código Penal y la valoración, por parte del Juez para determinar casos de reincidencia en Huánuco, 2016*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. recuperado de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5611>

- Suárez Santos, Á. A. (2019). *La aplicabilidad de las circunstancias atenuantes de la infracción penal*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10447>
- Torrice, M. A. (2013). *Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano*. Revista Jurídica Virtual Año III.
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Grijley. recuperado de: <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA PENA”

Tesista: SUAREZ LOPEZ, ANDRES

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General: PG: ¿Cómo afectan las circunstancias personales y familiares en la determinación de la pena en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022?</p> <p>Problemas Específicos: PE1. ¿Cuál es el impacto de los criterios para establecer el artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022?</p> <p>PE2. ¿Qué influencia tienen las circunstancias personales y familiares en la variabilidad de las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022?</p>	<p>Objetivo General: OG. Analizar cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022.</p> <p>Objetivos Específicos: OE1. Evaluar el impacto de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal en la determinación de la pena en casos judiciales específicos en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022.</p> <p>OE2. Investigar cómo la aplicación de los criterios para establecer el artículo 46 del Código Penal incide en la variabilidad de las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022.</p>	<p>Hipótesis General HG. Las circunstancias personales y familiares tengan un impacto significativo en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.</p> <p>Hipótesis Específicas HE1. La aplicación de los criterios establecidos en el artículo 46 del Código Penal tenga una influencia directa en la determinación de la pena en casos judiciales específicos durante el periodo 2021-2022.</p> <p>HE2. La variabilidad en las penas impuestas en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2021-2022 estará relacionada con la aplicación de los criterios del artículo 46 del Código Penal.</p>	<p>INDEPENDIENTE (X)</p> <p>- Influencia de Circunstancias Personales o Familiares en la Determinación de la Pena.</p> <p>DEPENDIENTE (Y)</p> <p>- Pena Impuesta</p>	<p>Población: la población objeto de estudio se encuentra conformada por profesionales especializados en el ámbito del derecho penal y procesal penal, quienes forman parte del distinguido colegio de abogados de Huánuco.</p> <p>Muestra: Expertos del Colegio de Abogados de Huánuco.</p> <p>Técnicas para Acopio de datos: Encuesta</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos: Cuestionario</p> <p>Para Procesamiento de datos: Recolección y Ordenamiento de Datos.</p> <p>Para la presentación de Datos:</p> <p>Cuadros, tablas, Estadísticas y Gráficos</p>



Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"
Facultad de Ciencias de la Educación
Unidad de Posgrado



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

TÍTULO: CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA PENA.

OBJETIVO:

Analizar cómo las circunstancias personales y familiares influyen en la determinación de la pena en el sistema judicial peruano durante el periodo 2021-2022.

INVESTIGADOR: Andres Avelino Suarez Lopez

Consentimiento / Participación voluntaria

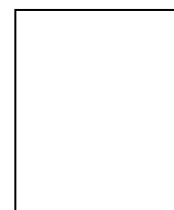
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03
INSTRUMENTOS (CUESTIONARIO)

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

A: Si

B: No

CUESTIONARIO			
N°	PREGUNTA	A	B
1	¿El imputado cuenta con un nivel significativo de apoyo por parte de su familia en su vida cotidiana?	SI	NO
2	¿La falta de apoyo familiar ha influido en la conducta delictiva del imputado?	SI	NO
3	¿El imputado mantiene relaciones cercanas y frecuentes con su familia?	SI	NO
4	¿Las relaciones familiares distantes han sido un factor en la comisión del delito?	SI	NO
5	¿Los traumas o dificultades han tenido un impacto en la conducta delictiva del imputado?	SI	NO
6	¿El imputado cuenta con una red de apoyo social fuera de su familia?	SI	NO
7	¿Este apoyo social ha influido en el comportamiento del imputado?	SI	NO
8	¿Hay antecedentes de delitos o conductas problemáticas en la familia del imputado?	SI	NO

9	¿Considera que los antecedentes familiares del imputado han influido significativamente en su comportamiento delictivo?	SI	NO
10	¿Se puede identificar situaciones específicas en las que los antecedentes familiares hayan ejercido una influencia determinante en las acciones del imputado?	SI	NO
11	¿Considera que la severidad de la pena impuesta por el delito es proporcional a la gravedad de la conducta delictiva?	SI	NO
12	¿Cree que en algunos casos la severidad de la pena impuesta podría haber sido excesiva dadas las circunstancias del delito?	SI	NO
13	¿Considera que en ciertos casos el periodo de encarcelamiento impuesto ha sido desproporcionado en relación con la gravedad del delito?	SI	NO
14	¿Ha notado situaciones en las que el periodo de encarcelamiento no ha permitido la rehabilitación adecuada del infractor?	SI	NO
15	¿Ha identificado casos en los que las penas impuestas por un delito difieren significativamente en términos de duración en comparación con otros delitos similares?	SI	NO
16	¿Cree que existe coherencia en la duración de las penas entre delitos de gravedad equiparable?	SI	NO

Gracias por su colaboración.

ANEXO 04 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Criterios para establecer el Literal d) inciso 1) del artículo 46 del Código Penal al momento de determinar la pena.
- Apellidos y Nombres del experto : ROSAS ECHIVARRIA, Cesar Wilfredo
- Grado Académico : Mg. Gestión DE Proyectos
- Autor de instrumento : Andres Avelino Suarez Lopez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				x	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				1	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					1
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				5	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					1
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				1	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					x

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....

.....

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Huánuco, 16 de ... 2023

.....
 FIRMA DEL EXPERTO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Criterios para establecer el Literal d) inciso 1) del artículo 46 del Código Penal al momento de determinar la pena.
- Apellidos y Nombres del experto : SOTO PALOMINO DAYANA
- Grado Académico : Mg. Investigación y Docencia Superior
- Autor de instrumento : Andres Avelino Suarez Lopez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades			x		
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.			x		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				x	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					x

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Huánuco, 16 de 11, 2023



 FIRMA DEL EXPERTO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Criterios para establecer el Literal d) inciso 1) del artículo 46 del Código Penal al momento de determinar la pena.
- Apellidos y Nombres del experto : Suarez Lopez, Stephanie Elizabeth
- Grado Académico : Mg. Derecho
- Autor de instrumento : Andres Avelino Suarez Lopez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				X	

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, 16 de 11., 2023

FIRMA DEL EXPERTO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Criterios para establecer el Literal d) inciso 1) del artículo 46 del Código Penal al momento de determinar la pena.
- Apellidos y Nombres del experto : **MANDUJANO RUBIN, JOSE LUIS**
- Grado Académico : **DOCTOR EN DERECHO**
- Autor de instrumento : Andres Avelino Suarez Lopez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, 16 de Julio, 2023

.....
 FIRMA DEL EXPERTO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Criterios para establecer el Literal d) inciso 1) del artículo 46 del Código Penal al momento de determinar la pena.
- Apellidos y Nombres del experto : *SOTO PALOMINO*
- Grado Académico : *DOCTOR EN DERECHO*
- Autor de instrumento : Andres Avelino Suarez Lopez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				X	

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()

Huánuco, *16* de *11*, 2023



 FIRMA DEL EXPERTO

NOTA BIOGRÁFICA

Andres Avelino Suarez López, bachiller por la Universidad de Huánuco, abogado por la Universidad de Huánuco, fue Juez del 8° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, actualmente ocupa el primer nivel del programa de formación de aspirantes de la Academia de Magistratura.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 18:00 horas, del día lunes 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	Secretario
Mg. Alberto Alain BERGER VIGUERAS	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN (Resolución N° 00662-2023-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Andres Avelino SUAREZ LOPEZ.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA PENA".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.


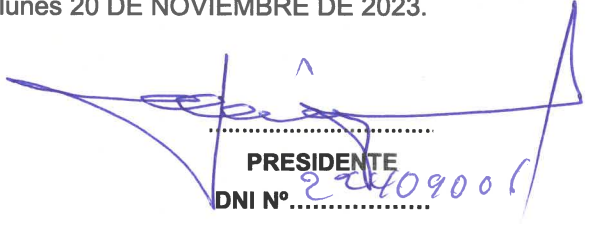
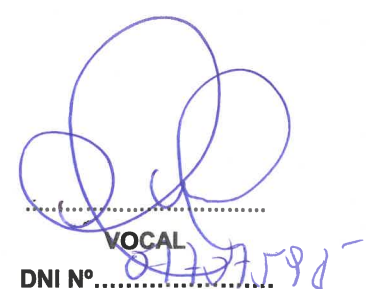
Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Dieciséis (16)
 Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19:30 horas del día lunes 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

 SECRETARIO DNI N° <u>4.651.3914</u>	 PRESIDENTE DNI N° <u>22409001</u>	 VOCAL DNI N° <u>81777591</u>
---	--	--

Legenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muv Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01306-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 057-2023-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La que suscribe, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el software TURNITIN, la cual reporta un **2%** de originalidad, correspondiente a **Andres Avelino SUAREZ LOPEZ**, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, de la tesis titulada: **CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA PENA**, considerado como asesor al Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pilco Marca, 17 de noviembre de 2023.



Dra. Digna Amabilta Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITER AL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETE RMINAR LA PENA	ANDRES AVELINO SUARES LOPEZ
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
14586 Words	80149 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
65 Pages	1.1MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Nov 17, 2023 12:23 PM GMT-5	Nov 17, 2023 12:24 PM GMT-5

- **2% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 2% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cros

- **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>	Posgrado:	<input type="checkbox"/> Maestría	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Doctorado	
----------	--------------------------	--	--------------------------	-----------	-----------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. DATOS DEL AUTOR(ES): (INGRESE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS COMPLETOS)

Apellidos y nombres:	SUAREZ LOPEZ ANDRES AVELINO							
Tipo de documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	PASAPORTE	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	NRO. DE CELULAR:	993654669
Nro. de Documento:	45519239					Correo Electrónico:	suarezlopez240588@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

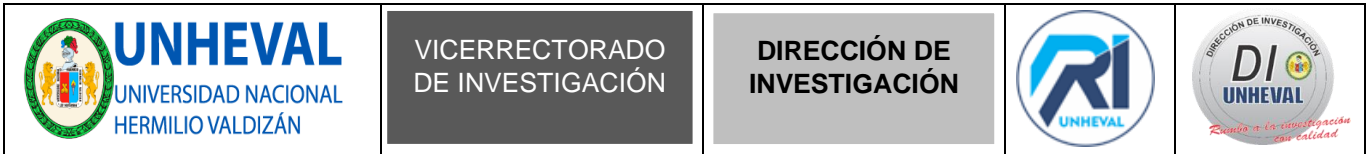
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/> X	NO					
Apellidos y Nombres:	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS			ORCID ID:	0000-0001-5905-3965			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	41879368

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	SOTO PALOMINO FERNANDO
Vocal:	BERGER VIGUERAS ALBERTO ALAIN
Vocal:	
Vocal:	



5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
CRITERIOS PARA ESTABLECER EL LITERAL D) INCISO 1) DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO PENAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA PENA
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

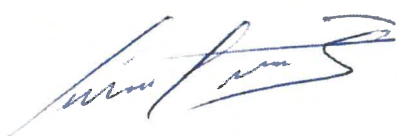

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2023			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)		
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	DETERMINACIÓN DE PENA	SISTEMA JUDICIAL	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES		
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)		
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:		
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):			SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:					

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
Apellidos y Nombres:	SUAREZ LOPEZ ANDRES AVELINO	Huella Digital
DNI:	45519239	
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Fecha: 11/12//2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.